

Lurralde : invest. espac.	36	2013	p: 67-119	ISSN 0211-5891	ISSN 1697-3070 (e)
---------------------------	----	------	-----------	----------------	--------------------

TERRITORIO Y SOCIEDAD EN LA GIPUZKOA MEDIEVAL: LOS PARIENTES MAYORES

Recibido: 2012-12-21

Aceptado: 2013-03-04

JOSÉ LUIS ORELLA UNZUÉ

Ex-catedrático de la Universidad de Deusto
Ex-profesor titular de la Universidad del País Vasco
joseluis.orella@gmail.com

Resumen

Las guerras de bandos o guerras banderizas son una serie de enfrentamientos que se dieron en el territorio del País Vasco a fines de la Edad Media y que tuvieron como protagonistas a los diferentes linajes de la nobleza rural vasca. En estas luchas se engloban tres tipos de enfrentamientos: la nobleza contra el campesinado, la nobleza contra las villas y la nobleza contra sí misma. Este último es el más representativo de los enfrentamientos. En él, los diferentes linajes de la nobleza rural de los territorios de Vizcaya, Guipuzcoa y Álava se aglutinaron en torno a dos familias, los Gamboa y los Oñaz dando origen a los bandos de los gamboinos y oñacinos.

Key words: Gipuzkoa, parientes mayores, banderizos, guerras de bandos.

Abstract

The War of the Bands was a civil war, really an extended series of blood feuds, in the western Basque Country in the Late Middle Ages. There are three types of confrontations in these battles: nobility against peasantry, nobility against towns and nobility against itself. The latter is the most representative of all. Various lineages of the rural nobility from Biscay, Guipuzcoa and Alava came together around two families, the Gamboa and the Oñaz, which gave rise to the Gamboinos and Oñacinos.

Key words: Guipuzcoa, the Elders, war of the bands.

Laburpena

Bando gerrak edo Erdi Aroko alderdi gerrak Euskal Herrian Behe Erdi Aroan izan ziren ahaide nagusien arteko gatazkak izan ziren. Orduko gatazkak hiru motatakoak izan ziren: nobleziaren eta laborariaren artekoak, nobleziaren eta hiribilduen artekoak; eta nobleen artekoak. Azken mota horretakoa da, berez, bando gerretan izandakoa. Gaztelako Koroaren pean zeuden herrialdeetako landa lurretako nobleak bi leinuren inguruan bildu ziren: batzuk Ganboa leinuaren inguruan, eta besteak Oinaz leinuaren inguruan. Horrela sortu ziren bi bandoak: ganboatarrarena eta oinaztarrena

Gako-hitzak: Gipuzkoa, ahaide nagusiak, bandokidea, bando gerrak.

I Descripción de los Parientes Mayores

Descripción: orígenes y referencias históricas:

Las guerras de bandos o guerras banderizas son una serie de enfrentamientos que se dieron en el territorio del [País Vasco](#) a fines de la [Edad Media](#) y que tuvieron como protagonistas a los diferentes linajes de la nobleza rural vasca.

En estas luchas se engloban tres tipos de enfrentamientos: la nobleza contra el campesinado, la nobleza contra las [villas](#) y la nobleza contra sí misma. Este último es el más representativo de los enfrentamientos. En él, los diferentes linajes de la nobleza rural de los territorios de Vizcaya, Guipuzcoa y Álava se aglutinaron en torno a dos familias, los Gamboa y los Oñaz dando origen a los bandos de los gamboinos y oñacinos.

Los linajes estaban conformados por una extensa comunidad unida entre sí por lazos de sangre junto a los cuales se situaban los llamados parientes mayores, las familias con más posesiones y riqueza, y se sumaban a ellos otros miembros de la sociedad medieval, como los encomendados, que ofrecen prestaciones económicas y trabajo como contrapartida a su seguridad, los atreguados, individuos que se comprometían a título personal con el pariente mayor a cambio de protección, los encartados y acostados (segundones pobres) que solían constituir la tropa y lo hacían por comida y alojamiento. La guerra de Bandos o Banderizos tuvo lugar durante la Edad Media.

Esta lucha de bandos no era exclusivo de la provincia de Guipúzcoa sino común a Álava con los Mendoza contra los Guevara, en Vizcaya, con los Múgica contra los Avendaño, y en Navarra con los Beaumonteses contra los Agramonteses, etc. Y los de un bando de una región se aliaban con los de otra, con lo cual estas guerras acaban traspasando las fronteras.



Torre de Mendoza, en Álava.

En realidad parece ser que las distintas casas estaban enfrentadas con otras por diversos motivos y se fueron vinculando en sus respectivos bandos por enlaces matrimoniales. A veces dos casas vecinas rivalizaban por viejas rencillas, por el predominio en un valle o una ciudad, y si una se unía a un bando la otra lo hacía al contrario.

Una forma que tenían los reyes de quitar poder a los nobles era la fundación de villas. A lo largo de dos siglos, desde la fundación de San Sebastián en 1180, se crearon en Guipúzcoa 25 villas, primero en la costa y después en las principales rutas, de forma que fomentaban el comercio, aseguraban los caminos y además ayudaban a al rey cuando este tenía algún conflicto con la nobleza. Estas fundaciones también fueron uno de los mayores motivos del conflicto entre bandos, pues según se iban creando las villas, las principales casas instalaban en ellas a los segundones, para asegurarse su control.

Desarrollo de los bandos

En 1362 en la etapa temprana de los conflictos, las familias Leguizamón y Zurbarán se enfrentaron en una batalla en las calles de Bilbao. Ellos lucharon de nuevo en el mercado de Bermeo en [1413](#). A partir de entonces y hasta [1433](#), los combates entre los dos bandos continuaron sin tregua.

En 1413 una guerra privada estalló entre Juan de Sant Pedro, de la zona de [Labort](#) (entonces parte del Ducado de [Gascuña](#), en manos de los ingleses), y las casas navarras de los Espeleta y los Alzate. Después de que el jefe de los Alzate y su hijo fueran asesinados, Fernando, de la familia Gamboa de [Guipúzcoa](#) casó a su hijo con la hija y heredera de los Alzate. En consecuencia dirigió un ataque contra Juan de Sant Pedro, para vengar a la familia de su nuera. Pero, fue derrotado y muerto y 150 hombres murieron en la batalla.

Alrededor de 1420, los Gamboinos extendieron su feudo con un asalto nocturno a la familia Oñaz, también de Guipúzcoa. En Navidad, el feudo de los Oñaz empezó a arder y el jefe de la casa más otros nueve individuos murieron en el incendio. Las tierras de la familia Oñaz también fueron devastadas por los Gamboinos y sus aliados, pero los aliados de los Oñaz salieron en su defensa. De estos últimos, los Lazcano atacaron a la familia Valda, aliada de los Gamboinos, y mataron a su líder. Así, esta pequeña guerra se convirtió en una compleja red de venganzas familiares.

Los Gamboinos y los Valda lucharon contra los Oñaz y los Lazcano en Zumárraga en 1446. Los Oñaz salieron victoriosos y quemaron la fortaleza de los Gamboinos en Azkoitia. Setenta hombres y doce de los líderes fueron asesinados. Las familias, con todas sus amplias redes de aliados, se enfrentan de nuevo en 1447 y 1448.

En 1457, las guerras entre los Gamboinos y los Oñacinos tuvieron un abrupto final cuando las hermandades se rebelaron contra ambos, se apoderaron de sus mansiones y sus líderes fueron expulsados de Guipúzcoa. Las rivalidades entre los bandos llegaron también a plasmarse en el interior de las villas. Al competir los diferentes parientes asentados en ellas por el control de las instituciones municipales, se llegó incluso a rivalizar entre familias del mismo bando por ello.

Las villas se defendieron de la nobleza rural mediante la creación de las Hermandades, embrión de lo que luego serían las Juntas Generales o Diputaciones, contribuyendo así a la conformación de la provincia. Aliada de las villas en la lucha contra la nobleza rural se encontraba la Corona de Castilla. La alianza en pro de la superación de la conflictividad social que las luchas de bandos creaban dio como resultado la derrota de los parientes mayores, que resultaron desterrados a las fronteras con Granada y la disolución de sus tropas, así como el derribo de sus casas torres o el desmochado de las mismas convirtiéndolas en residencias rurales.

La finalidad de las luchas: Valer más

La finalidad de estas luchas estaba en el mantenimiento de las rentas y estatus social que venían menguando con el nacimiento y pujanza de las villas. En palabras de Lope García de Salazar¹, cronista banderizo, estas luchas se hacían para saber quién valía más en la tierra o, como señala fray Juan de Victoria en el siglo XVI, cuál ser más y mandar más. Estas definiciones cuajan en dos grandes apartados, el mantener y aumentar las posesiones y en el honor y fama pública, adoptando una serie de valores como la valentía, el arrojo, el pundonor, la caballerosidad, etc. Existía un código de honor en el que se marcaban ciertas normas, como las de no hacer la guerra sin razón, no quebrantar las treguas, no matar a traición, guardar la palabra dada, etc.

Lope García de Salazar en su obra *Las Bienandanzas e Fortunas*, describe en su último libro: Libro XXV el origen de las luchas.

Título de cómo fueron poblados e ganados los monesterios e iglesias de las montañas e tierras de Castilla Vieja e de Asturias de Santillana e Trasmiera e las Encartaciones e Álava e Vizcaya e Guipúzcoa e Navarra e Lavorte e sus arrededores

Contado ha la istoria de la destrucción d'España cómo en el reinamiento de los Reyes de León e de Navarra e Condes de Castilla estas tierras fueron pobladas de gentes venedizas e fueron echados de sus heredamientos por los moros, segund se contiene en la dicha su persecución,

1 La principal fuente sobre las guerras banderizas es *Las Bienandanzas e Fortunas* de Lope García de Salazar, escrito hacia 1471.

e otrosí de gentes de otros señoríos que en ella venieron a poblar, segund dicho es en las sus poblaciones, por los ayudar [a] defender de los dichos moros a servicio de Dios; e vivían derramadas e no ayuntadas las pueblas, ca no poblaron villas en grandes tienpos. E por falta de iglesias cataron entre sí personas tenedores e deligentes que en çiertos logares hedificasen iglesias e monesterios por que en ellas se cantasen misas e se rezasen las oras e se diesen los sacramentos, segund la Madre Santa Iglesia, e oviesen sus enterramientos, aunque al prinçipio no se ençerravan dentro d'ellas, sino fuera, en sus sepulcros de piedra, como en muchos logares parecen oy día.

E por que aquellos que las [col. b] tales iglesias hedifica[ron] (1151) conpliesen todos estos ornamentos e mantovisen sendos clérigos en cada una, diéronles un diezmo en cada año de todos los frutos e cosas que Dios les diese para ellos e quien d'ellos veniese, mantoviendo las dichas iglesias en los dichos ornamentos, según dicho es, con clérigos suficijentes para los conplir. E moriendo estos tales hedificadores de monesterios e quedando sus herederos, ordenaron de dar al mayor fijo heredero aquel monesterio con aquellas décimas, por que no (1152) se devidiese en sus erederos e por que conpliese todas aquellas cosas qu'el tal hedificador avía conplido. E llamáronle patrón de aquel monesterio e en algunos d'ellos les llamaron avad del monesterio. E mandáronles que de lo que sobrase de aquellas décimas, conplidos los dichos ornamentos e su mantenimiento, que diesen sendos yantares en el año aquellos sus hermanos e deçendientes. E a estos yantares llamaron devisa, como se han llamado e llaman fasta agora.

E después, como la gente fue multiplicando e suçedieron reyes, (e) ovieron de partir con ellos estos dichos monesterios e fueron llamados patrones mayores, como lo son oy día; otrosí ovo algunos d'estos monesterios que fueron dados a las iglesias mayores de sus obispados; otrosí ovo otros d'estos patrones que, concordés con sus devisores, dieron algunos de aquellos monesterios a los clérigos, faziendo allí sus enterramientos con parte de aquellas décimas, e d'ellos con todas, e a estos llamaron monesterio de Videvilla e lo llaman agora; otrosí ovo otros que partieron los dichos monesterios e décimas commo los otros heredamientos, con sus conpras e ventas, como las dichas erençias, como lo han fecho e fazen agora.

E después d'esto, multiplicando mucho más las gentes e los reyes por acreçentar señoríos, a petición de las gentes poblaron villas grandes e pequeñas. E (a) los que poblaron en los términos / [Fol. 457 v., col. a] de aquellos sus monesterios dieron a las iglesias que las tales villas fazían parte de aquellos monesterios para mantenimiento de sus clérigos, espeçialmente los Señores de Vizcaya. Otrosí fueron dadas terçias e parte de las décimas de las iglesias d'estas pueblas de villas a la iglesia de Roma e a sus obispados, como las lievan agora.

E aquí sepan agora los que leyeren esta istoria que en la hedificación d'estos monesterios e iglesias que ovo grande diferençia en ellas, porque las primeras que poblaron los fijosdalgo, anparando las tierras de los moros e poblándolas e ensalçando la santa fe católica, fueron mejor ganadas que no estas de las villas e çiudades que las poblaron, porque las gentes [fue-ron] multiplicadas sobre el çimiento de los dichos antepasados e sobre su mucho derramamiento de su sangre e trabajo de sus personas e faziendas edeficaron e anobleçieron; pero todo es conplidero a servicio de Dios e a pro ç[o]mún (1153) de las gentes, porque todos deçienden de aquella generación de los dichos primero[s] pobadores”.

Los Parientes Mayores como señores feudales:

El grado en que los mayores vieron realizadas sus ambiciones señoriales dependió de varios factores entre los que destacaremos, en primer lugar, su capacidad para imponer o ver reconocida su mayoría, el valer más de su linaje y de concretarlo en una estructurada red de dependencias de unos linajes respecto a otros. Red en la que las prioritarias relaciones agnáticas, el recurso a las solidaridades de las parentelas, las políticas matrimoniales, o las vinculaciones de carácter más típicamente clientelar, articulaban y jerarquizaban linajes de diferentes tamaños, formando bandos-linajes, bandos o parcialidades.

En segundo lugar según José Angel Achon es que, si bien, salvo excepciones, estamos en Gipuzkoa y Bizkaia ante señores sin señorío, los mayores accedieron a cotas nada despreciables –entiéndase, a nivel regional– de la renta feudal. El origen de dichas

rentas parece diverso: privilegios por servicios militares, patronatos de iglesias, rentas sobre montes, molinos, ferrerías, diezmos u otra serie de ingresos. Ello configuraba un conjunto de procedencia territorialmente dispersa, al que accedieron los mayores de manera generalizada, y que podía sumarse a la explotación de un núcleo central de posesiones, en torno normalmente a la casa principal. Menos generalizado parece el logro de prestaciones personales, de tipo servil.

El tercer grado de señorialización vendría determinado por las competencias jurisdiccionales. Al respecto, un ejemplo excepcional pero que puede dar buena muestra de hacia dónde se dirigía la mirada de los mayores es el del señor de Oñate. De hecho, es el ejemplo perfecto de señorialización acabada, en la medida en que consiguió unas competencias jurisdiccionales que mantuvieron durante mucho tiempo al Señorío de Oñate fuera del ámbito de actuación de las instituciones territoriales provinciales.

1) Oficio Militar de los Banderizos²:

La guerra en sí misma era el oficio principal de los Parientes Mayores y podía ser una fuente de beneficios. Por una parte un enfrentamiento victorioso proporcionaba botín, normalmente constituido por las **armas arrebatadas al enemigo** o abandonadas por éste en su huida del campo de batalla. Así se apoderaron los Yarza de las armas y acémilas de los gamboínos que habían atacado la torre de Lazcano en 1420, los oñacinos de las de los muertos gamboínos en el combate de San Millán en 1448 o los Unzueta y los Butrón de los víveres, armas y acémilas de los Gamboa y de los Ibargüen en 1390.

Además las villas navarras de Pamplona, Estella, Sangüesa, Los Arcos, Puente la Reina, Burguete, Villava, Olite y Larrasoaña, reclamaron infructuosamente ante la corona el reintegro de las 14.480 libras tornesas en que evaluaban sus pérdidas en el desastre de Beotibar de 1321.

En ocasiones la entrega de las armas es consecuencia de la capitulación de combatientes cercados sin posibilidad de retirada tras una derrota, como tras el combate de Berástegui en 1447, cuando los oñacinos capturaron hasta una pieza de artillería —una bombardita— o en el ataque gamboíno contra la casa de Arancibia en 1443.

El saqueo también podía ser una fuente de ingresos: cuando en 1426 varios escuderos de los linajes de Lazcano y Yarza desafiaron a los durangueses de Marzana, Ibarra y Echaburu manifestaron que éstos se apoderaron en San Adrián de bienes por valor de 500 florines de oro pertenecientes a sus Parientes Mayores. No debemos olvidar tampoco las quejas de las gentes de las villas en 1378 contra lacayos y “escuderos andariegos” que en los caminos exigían tributos a los viandantes, el relato de Alonso de Palencia en 1457 en el que describe claramente esta costumbre o el acontecimiento que dio origen al cantar de Sandailia.

La guerra que realmente podía proporcionar jugosos beneficios era la **guerra pública**, la emprendida al servicio de la monarquía contra el enemigo exterior —donde saqueo y rescates no eran bandidaje—. Sus beneficios pueden clasificarse en tres grandes categorías.

1) La primera de ellas comprendería los derivados de los feudos concedidos por la monarquía a sus vasallos, a cambio de los cuales esperaba obtener el servicio militar

² Para este apartado véase José Ramón Díaz de Durana: La lucha de bandos en el País Vasco: de los parientes mayores a la hidalguía universal : Guipúzcoa, de los bandos a la provincia, siglos XIV a XVI.

de los mismos. En unos casos dichos feudos suponían la cesión de las rentas de un lugar —y a veces también la jurisdicción— de forma perpetua o vitalicia. Beltrán Vélez consiguió del rey de Navarra las villas de Etayo, Oco y Riezu en 1351, Villatuerta en 1363 y Lerín en 1364, además de Vidaurre para su hijo Carlos y del rey de Castilla el valle de Léniz en 1371.

2) Los feudos de bolsa. Mucho más frecuentes eran los feudos de bolsa, pagos en metálico asignados en las tesorerías centrales o sobre ingresos concretos. Los concedidos por el rey de Castilla se consignaban bajo el nombre de acostamientos, tierra o lanzas.

3) Las mesnadas. Los beneficios concedidos por el rey de Navarra podían ser clasificados en un grupo específico para los nobles guipuzcoanos, como los concedidos a Lope García de Murua, señor de Lazcano, a Martín Gil de Oñaz, señor de Larrea, a Martín López de Murua y Ochoa Martínez de Berástegui en 1350 y renovado a sus sucesores en 1361 o en la categoría de mesnada —nombre que recibían los feudos de bolsa que el soberano pamplonés concedía a sus súbditos—, como las que en 1355 recibió el señor de Oñate o en 1368 el señor de Amézqueta. También entre los linajes existían este tipo de relaciones vasalláticas, como lo atestiguan las treguas entre los Loyola y los Emparan por las cuales el señor de Loyola se comprometía a pagar al de Emparan una renta anual de 3.200 maravedís.

4) Rentas a los alcaldes. Asimilables a esta categoría podrían ser también las rentas concedidas a los alcaldes por las guardas de los castillos, como las percibidas por Pedro Ladrón de Guevara, alcaide de Ausa en los años treinta del siglo XIV o por Juan Sánchez de Urquiola, alcaide del castillo de Ataun desde 1368.

5) Los salarios. La monarquía devengaba en tiempo de guerra, ya que desde el primer tercio del siglo XIII, en el caso castellano, y desde mediados del XIV, en el navarro, se pagaban soldadas mensuales a las tropas durante la duración de las hostilidades. En algunos casos antes de las expediciones se entregaban sumas a los capitanes para que sus hombres entrasen en campaña debidamente equipados. El servicio al rey de Navarra supuso una importante inyección de numerario en las arcas de los nobles y soldados guipuzcoanos pues Carlos II pagaba sus servicios en moneda de oro, o bien establecía el baremo de los mismos en dicha moneda aunque pagase en plata, con tarifas por lo general más elevadas que el rey de Castilla. En el año 1364 un balletero guipuzcoano al servicio de Navarra cobraba un salario mensual de 6 florines, mientras que un lancero percibía 5. Poco tiempo después, en 1368, las soldadas de todos los hombres a pie se habían unificado en la tarifa de 6 florines al mes.

6) Las recompensas con las que los soberanos premiaban los servicios prestados. Estas recompensas podían adoptar múltiples formas, en unos casos el nombramiento para un cargo que tuviera asignada una renta respetable, como cuando Pedro López de Murua, señor de Amézqueta, fue elevado a la dignidad de merino de las Montañas por el rey de Navarra, que llevaba aneja una renta de 100 libras y 100 cahíces de trigo anuales. En otros casos eran donaciones de una sola vez de cantidades de dinero o de grano. Finalmente, se podía esperar la asignación vitalicia o perpetua de alguna renta o propiedad, como le sucedió a Beltrán Ibáñez de Loyola que obtuvo en 1377 una anualidad de 2.000 maravedís sobre las ferrerías de Salvatierra de Iruargui o el monasterio y las rentas decimales de San Sebastián de Soreasu en 1394.

7) La formación del ejército permanente castellano en los años de transición entre los siglos XV y XVI supuso la profesionalización definitiva de la actividad militar y con ello la posibilidad de percibir salarios durante todo el año a lo largo de la carrera profesional del combatiente, independientemente de que hubiera paz o guerra. Su efecto económico podemos observarlo comparando el salario anual de un hombre de armas de las Guardias

de Castilla a principios del XVI, que suponía 30.000 maravedies, con el importe de los acostamientos (feudos de bolsa) que en esa misma época percibían los Parientes Mayores guipuzcoanos, que oscilaban de 15.000 a 50.000 maravedies, con una media de unos 30.000 anuales. Para la cúspide nobiliaria, que podía aspirar a los puestos de mando, los beneficios podían ser mayores: en 1529 el conde de Oñate percibía un acostamiento de 80.000 maravedies al año mientras que su salario como capitán de una compañía de hombres de armas de las Guardias de Castilla le rentaba 250.000 anuales, más del triple.

La segunda mitad del siglo XV supuso en Guipúzcoa la adquisición del monopolio de la violencia organizada por parte del estado castellano. Si los Parientes Mayores querían seguir haciendo de la guerra uno de los elementos distintivos de su status, debían abandonar sus luchas privadas e integrarse en el aparato militar de la monarquía. Así lo constataremos en los años 1475 al servicio de Isabel la Católica en las campañas de Italia y de Granada y en 1512 y siguientes al lado de Fernando el Católico y de Carlos I de España. La integración en el ejército permanente castellano, que se empezó a crear a finales del siglo XV, aportó pingües beneficios a nuestros Parientes Mayores. Baste para ello observar cómo el conde de Oñate, capitán de una compañía de hombres de armas en las Guardias de Castilla, obtenía un salario anual de 250.000 maravedies, más del triple de lo que obtenía como vasallo del rey en ese mismo año.

Categorías de soldados convocados y su número

¿Cuántos combatientes eran capaces de convocar los Bandos guipuzcoanos?. Tan sólo en dos ocasiones Lope García de Salazar se aventura a darnos cifras. En ambos casos corresponden a los gamboínos, que en 1443 reunieron 2.000 hombres —contra la torre de Arancibia— y en 1448 hasta 2.500, en lo que parecía ser su capacidad de convocatoria máxima —todo el vando—, contra la torre de San Millán. Estas cifras son probablemente una exageración, el vecino reino de Navarra movilizó como máximo durante la Baja Edad Media a algo más de 3.000 combatientes, y ello reclutando mercenarios extranjeros.

Probablemente debamos contar más por centenares que por millares el número de tropas que podían convocar los Bandos, el propio Salazar nos dice que el refuerzo oñacino al señor de Saint Pée —en algún año posterior a 1413— fue de 150 lacayos. La documentación Navarra nos puede resultar sumamente útil pues parte de aquellos mercenarios citados eran guipuzcoanos. Sin lugar a dudas es el señor de Oñate el personaje de mayor capacidad militar, llegando a disponer de 408 soldados en 1362. En 1368 el señor de Amézqueta llegó a los 121 hombres, y con las tropas de sus hermanos las fuerzas de la familia supusieron 181 hombres. Por lo que se refiere al señor de Ugarte, aquel mismo año, fue capaz de movilizar 52 hombres, más otra decena reclutada por miembros de su linaje. Los demás escuderos guipuzcoanos alistaron compañías de entre 10 y 40 guerreros. Las cifras máximas de mercenarios al servicio de Navarra se alcanzaron en el verano de 1362, con los 22 hombres de armas y 386 hombres a pie del señor de Oñate, y en el otoño de 1368, cuando once capitanes guipuzcoanos alistaron 3 hombres de armas y 390 hombres a pie. Posiblemente los señores de Lazcano y de Olaso poseerían un poder de reunión mayor que los Amézqueta y los Ugarte, pero en cualquier caso inferior al de los Guevara de Oñate.

Los peones:

Los Parientes Mayores y cabezas de linaje reunían los contingentes que llevaban al campo de batalla de forma diferente. Evidentemente, los primeros eran ellos mismos. Junto a los caudillos se alineaban familiares próximos, como hermanos, sobrinos, primos, etc.; políticos, como suegros, yernos o cuñados, y “domésticos”. Pero por prolífica que fuera

la estirpe no eran suficientes. El análisis de aquellas compañías guipuzcoanas alistadas al servicio de Navarra de las que conocemos la identidad de sus soldados, nos indica que el porcentaje de tropas con vínculos familiares en la misma unidad nunca llegó al 25 %. Claramente, eran precisos otros mecanismos que permitieran ampliar la comitiva armada de los nobles guipuzcoanos.

Los vasallos de que disponían como miembros de la alta nobleza castellana. Sabemos que Pedro Vélez de Guevara, señor de Oñate, y Martín Ruiz de Gamboa, señor de Olaso, figuraban en la clientela del condestable Álvaro de Luna en la primera mitad del siglo XV. También a este hecho hace referencia la reiteración por los monarcas castellanos de la prohibición a los vasallos del rey en Álava, Guipúzcoa y Vizcaya de ser al mismo tiempo vasallos de otros nobles. Era el efecto del feudalismo consistente, en la mayor parte de los casos, en una renta asignada sobre un ingreso concreto o sobre la tesorería —feudo de bolsa—, el beneficiario se comprometía a prestar servicio militar durante un período de tiempo con un contingente establecido según el valor de la asignación. La renta se había convertido así una “reserva de servicio” que comprometía al beneficiario a auxiliar militarmente a su señor. Así tenemos los ejemplos de Beltrán Vélez de Guevara, señor de Oñate, en 1351, el de Miguel López de Murua, señor de Lazcano, en 1361. En otros casos el reclutamiento de las tropas guipuzcoanas podía ser puramente mercenario, en calidad de tales sirvieron numerosos escuderos de Guipúzcoa en los ejércitos navarros.

Otra de las formas de servicio militar era la entrada en las treguas. En 1435 Martín Pérez de Emparan entró de forma vitalicia en las treguas de Lope García de Lazcano, señor de Loyola, comprometiéndose a hacer guerra y paz por él contra todo el mundo a cambio de una renta anual de 3.200 maravedís que normalmente se pagan en tres plazos anuales. Los atreguados se comprometían a prestar servicio militar, pero, a cambio, no recibían ninguna renta, incluso se prevenía una severa multa para el caso de que abandonasen las treguas del señor de Loyola.

Los paniaguados:

¿Cuál era el origen social y económico de los seguidores de los Parientes Mayores?. familiares en diferentes grados de consanguinidad o familiares políticos, cabezas de —o miembros de otro— linaje de menor nivel económico vinculados o subordinados a través de treguas y acostamientos, incluso personal administrativo y doméstico de la “casa” señorial. Pero ¿qué realidad se oculta bajo las más vagas menciones a escuderos andariegos, vagabundos o malhechores? No olvidemos que en muchas ocasiones estos calificativos se los otorgan sus más enconados enemigos, los campesinos y villanos de la Hermandad. ¿Tan elevado era el número de criminales en Guipúzcoa o es que fueron transformados en malhechores por entrar al servicio de un Pariente Mayor?. ¿Qué sucedería si estas gentes no se hallaban continuamente al servicio de los banderizos sino que éstos les empleaban tan sólo cuando les necesitaban?. En este caso tal vez el bandidaje o algo muy similar a ello —la venta de “protección” a los viajeros de la que nos hablaba Alonso de Palencia— fuesen su medio de vida. Una base económica más bien pobre, como podemos deducir, que les obligaba a depender del patronazgo de nobles mejor dotados financieramente. Pero ¿y su origen social?. Nos encontramos, por tanto, frente a un grupo de escuderos cuya base económica en Guipúzcoa es tan limitada que la emigración al vecino reino para dedicarse al ejercicio de las armas no supone para ellos ningún empacho y para los que la dotación de propiedades en aquél era un estímulo extra sumamente atrayente.

Los muertos en la guerra:

¿Cuántas gentes morían como consecuencia directa del combate? Aquí Lope García de Salazar se muestra mucho más locuaz y nos da cifras de muertos en una

docena de enfrentamientos. En tres ocasiones llegan a ser muy elevadas, de 140 a 150 bajas, pero pueden ser explicables por lo espectacular de la derrota. En el encuentro entre los Saint Pée —reforzados por 150 lacayos oñacinos— y los Alzate y Gamboa al Sur de Laburdi, después de 1413, los muertos gamboínos en la batalla y en la persecución llegaron a 150. En la emboscada que los Yarza tendieron a los gamboínos que venían de asaltar la torre de Lazcano en la Navidad de 1420 el número de muertos reseñados fue el mismo. Por último, el bando de Gamboa perdió unos 140 hombres —además de 200 prisioneros y una bombardera— en su espectacular derrota en Berástegui en 1447. En ninguno de los casos se nos informa de las bajas oñacinas en estos encuentros. Más reducidas, pero aún importantes, son las bajas sufridas por los gamboínos en Zumárraga el año 1446: 70 soldados. Las cifras más comunes oscilan de 11 a 31 muertos, bien por el posiblemente reducido número de combatientes empeñados o bien porque la lucha se limita a escaramuzas, como el combate indeciso de 1446, que causó 14 muertos de ambos bandos. El épico enfrentamiento de Mondragón se saldó con 45 muertos gamboínos y 25 oñacinos, aunque entre ellos muchos de calidad.

La documentación navarra nos ofrece también algunas interesantes posibilidades de comparación con las cifras del cronista vizcaíno. Podemos conocer con exactitud el número de muertos y heridos que sufrió el contingente navarro, de 254 hombres, que acudió en auxilio de Beltrán Ibáñez de Guevara, señor de Oñate y merino mayor de Guipúzcoa, contra los Oñaz, cercados en Hernani en 1332. Entre las filas navarras —en el bando vencedor— murió un hombre y otro pereció posteriormente por sus heridas, más de 14 soldados fueron heridos de gravedad y 33 de carácter leve. El porcentaje de bajas alcanzó el 19 %, pero el de muertos fue de tan solo el ¡0,78 %! Ciertamente, una proporción muy reducida, tal vez compensada por ese más de 18 % de heridos. Noticias que nos deben hacer pensar acerca del volumen de heridos en los combates banderizos, que hemos de añadir a las bajas por muerte, heridos de los que García de Salazar no nos informa.

Conclusión:

Se trataba de un mundo de caballeros y escuderos que combaten para ganar gloria en hechos de armas, pero sin perder de vista los beneficios económicos que la guerra podía proporcionarles. Como ya hemos señalado, las ideas de honor y beneficio caminaban estrechamente unidas. La guerra era, muy probablemente, el medio más honorable por el que un noble podía enriquecerse u obtener el favor del príncipe. La guerra tiene un papel primordial en el universo ideológico de nuestros Parientes Mayores. El prestigio de la actividad militar y del servicio al príncipe era tal que todavía en fechas avanzadas del siglo XVI servía para justificar una preeminencia social contestada desde las instancias de la Hermandad. No debemos olvidar tampoco que la Lucha de Bandos aportó el grueso, si no la totalidad, de los temas a una épica oral en euskera de la que sólo nos han llegado fragmentos, pero cuya producción debió ser abundante y de amplia difusión en sus días.

Lope García de Salazar nos presenta a los linajes guipuzcoanos que son poderosos en parientes e rentas (Balda), de buena renta (Iraeta), el mas poderosos del linaje de Oñes de renta, e dineros e parientes saluo el de Lescano (Loyola), o al contrario quiénes eran de buen linaje, avnque de poca renta (Emparan), escuderos de poca renta (Leizaur). La situación económica de los linajes cotizaba tanto como el honor y la gloria. El valer más se contaba en sangre y en oro. De hecho, uno de los problemas que posiblemente contribuyeron a la amplia difusión de la guerra privada y del bandidaje en la Guipúzcoa bajo-medieval era la existencia de un muy numeroso grupo de pequeños nobles con una base económica pobre, que debían competir por un territorio reducido no solo entre ellos sino también con una densa red de villas cada vez más poderosas y mejor organizadas.

La política de pacificación interior impulsada por la Corona y la Hermandad empujaron a la aristocracia guipuzcoana a abandonar la guerra privada y a comprometerse cada vez más con el aparato de poder de la monarquía, que canalizaba las ansias bélicas de los linajes en el servicio militar al Estado y recompensaba con generosidad los servicios prestados

▮

2) Los Patronatos e Iglesias propias como medio de Producción

La Iglesia Propia:

Se llama Iglesia propia al recinto eclesiástico erigido y fundado por un promotor que desde ese mismo momento recibe el nombre de patrono. Fue una institución muy generalizada en la Europa del medioevo y recaía en la iglesia tomada como unidad, entidad o conjunto de bienes materiales y morales.

Al patrono se le atribuían principalmente dos derechos que históricamente solían ser complementarios. En primer lugar el del patronato que abarcaba tanto la protección, conservación, defensa y promoción del recinto eclesiástico como igualmente el usufructo de los bienes materiales y espirituales que ese beneficio generara. En segundo lugar, por otra parte, estaba el derecho de presentación del sujeto o sujetos encargados de administrar ese recinto eclesiástico y sus aledaños cercanos a la iglesia, para que la autoridad eclesiástica correspondiente le confiriera las necesarias órdenes jurisdiccionales u ordenaciones necesarias.

Se ha definido el derecho de los patronos sobre las iglesias como derecho de propiedad, aunque en realidad no lo era en sentido estricto ya que aunque el propietario de la iglesia propia podía venderla, cederla o permutarla, sin embargo no tenía poder para destinarla a otros usos diversos de los religiosos. El señor de la iglesia propia reconocía la autoridad superior del rey, príncipe, conde o señor superior, pero se consideraba inmune frente a la autoridad episcopal, ya que sólo dependía del obispo en el acto de la concesión del orden sacerdotal al ministro elegido.

El patrono se consideraba dueño del suelo y del edificio de la iglesia y de sus bienes, tenía derecho a nombrar los clérigos y los servidores inferiores de la iglesia y percibía una parte alícuota de los diezmos, rentas y derechos parroquiales. Los derechos parroquiales se dividían en tres partes que se repartían entre el obispo de la diócesis, el patrono de la iglesia y los clérigos servidores de la misma.

El patrono gozaba del "honor, reverentia et obsequium" es decir disfrutaba de una situación preeminente dentro de la Iglesia y además de gran autoridad moral entre los clérigos y parroquianos.

Las iglesias propias eran tanto para los fundadores de las mismas como para sus sucesores, centros de culto familiar y gentilicio, pero, a la vez, lugares de acogida de pobres, peregrinos y necesitados. Cuando se instauró en la Iglesia la obligación de pagar los diezmos, los señores se los apropiaron con la obligación de sostener la fábrica de la iglesia, de socorrer a los pobres y de mantener al clero.

Origen de las Iglesias Propias:

Hay dos teorías que estudian el origen de las iglesias propias. La primera concepción es patrimonial y viene denominada también como germanista. Fue sostenida por Stultz y afirma que la iglesia propia surgió al margen de la jerarquía eclesiástica y en lucha con ella, logrando imponerse en la vida jurídica eclesiástica y llegó a ser la nota característica

de la disciplina canónica medieval. La apropiación y transmisión de estas iglesias propias no era diferente de la utilizada en la apropiación y transmisión de tierras, fundos, mansos, señoríos, casas o cualesquiera otros bienes privados.

La segunda teoría, es denominada romanista y a ella le acompañan calificaciones tales como jerárquica, institucional y pontificia. Esta teoría afirma que fue la jerarquía eclesíástica la que suscitó y llevó las riendas del desarrollo de la institución. Para esta teoría las leyes canónicas nacen con el Papa Gelasio y reglaban la subordinación jerárquica y la aceptación del derecho público en la nueva Iglesia.

En ambas teorías al patrono le corresponde la dote, la edificación y el suelo. Es decir llegaba a ser patrono aquel que cedía el solar sobre el que se edificaba el lugar de culto, o aquel que lo construía a sus expensas o aquel que lo dotaba de lo necesario para su sostenimiento. Y por supuesto era patrono el que realizaba estas tres funciones. También se llegaba a ser patrono de una iglesia propia por medio de la encomienda de la iglesia hecha por un clérigo o por una comunidad a un señor para que éste la defendiese.

Origen de las Iglesias propias hispanas

El proceso de evangelización partió de las civitates romanas y se extendió a la jurisdicción urbana atrayendo a la nueva fe a amplios núcleos de paganos, así llamados por vivir en los pagos o aldeas del entorno urbano.

Este fue el momento más propicio para que el fundador de una villa romana, de un fundo, de un alodio, de una aldea o de un latifundio buscase asentar en medio de ese conjunto de oficinas de las que se componía su habitat o corte señorial, una iglesia o centro de celebración religiosa del nuevo culto cristiano.

Con este fin se fundaron en esos señoríos o cotos agrícolas dedicados a una producción de consumo agrario directo unos centros de culto, unas ermitas, unos humilladeros o altares o finalmente unas iglesias propias bajo el patrocinio de los nuevos dominadores y cultivadores de tierras extendidos y diseminados por la amplia jurisdicción de las antiguas "civitates" romanas.

Se creó de este modo un gran abanico de iglesias rurales como centros de actividad religiosa cristiana promovidos por la devoción de los señores convertidos al cristianismo y espoleados por un proceso económico de autosuficiencia según la cual cada uno de los señoríos o aldeas debía tener un conjunto cerrado de oficinas en la que se diera a la población los servicios necesarios de infraestructura y de superestructura para todos sus habitantes y que el señor controlaba.

Así junto a las oficinas de infraestructura tales como el almacén de granos, los silos, los molinos, los lagares, las cuadras y las bodegas, el señor del señorío o coto instaló igualmente las oficinas de superestructura tales como el tribunal, el consejo señorial y la iglesia propia.

El señor era el fundador de la fábrica de cada una de estas oficinas e igualmente su patrocinador por lo que él mismo señalaba los siervos que dirigirían las oficinas tanto de infraestructura como de superestructura y, del mismo modo, él será el beneficiario de los rendimientos de estas mismas oficinas.

El Código teodosiano promulgado para Occidente en el año 438 (XVI, 2, 33) regulaba estas fundaciones eclesiásticas³.

En este cuadro general de ruralización y tras el edicto del emperador Teodosio del año 380 por el que se aceptaba el cristianismo como religión oficial del Imperio no es extraño que en todas las villas, fundos y aldeas de los reinos bárbaros incrustados en la incipiente Cristiandad se fueran creando los respectivos templos bajo el patrocinio de los señores de los fundos o señoríos.

De las ciudades romanas a las aldeas. La ruralización en la diócesis de Pamplona

El conjunto de civitates establecidas por la cultura romana en el territorio de las tribus occidentales vascas era numeroso. Los caristios poseían Suestasium, Tuilica y Velia, es decir, entre el río Deva y el río Nervión. Por su parte los Autrigones habitaban las ciudades de Uxamabarca, Segisamonculum, Viruesta, Antecua, Deobriga, Vendeleia y Salionca. Es decir, que era autrigón todo el territorio que corre desde el río Nervión hasta el río Asón. Según Fernández Guerra fueron ciudades autrigonas los antiguos asentamientos donde hoy se erigen Castro Urdiales, Portugalete, Sopuerta, Galdames, Gueñes, Zalla, Gordejuela, Angulo, Medina de Pomar, Orduña, Frías, Salinas de Añana, Pancorbo, Briviesca, Haro y Miranda de Ebro. Por otra lado era territorio Várdulo el comprendido entre el río Menlasco y el Deva incluyendo asentamientos como Menosca, Tritium Tuboricum (¿Motrico?), Gebala (¿Guevara?), Gabaleca (¿Galarreta?), Tullonium (¿Alegria?), Alba (¿Alberiz?), Segontia Paramica y Tabuca. Por su parte era territorio de los berones aquel en el que están incluidas las ciudades de Haro, Laguardia, Logroño, Vareia Barbariana, Nájera y Santo Domingo. Más hacia el este discurrían las numerosas civitates romanas en suelo vascón.

Al disolverse el Bajo Imperio Romano las clases sociales senatoriales y curiales tomaron consigo sus bienes, sus esclavos y libertos y se asentaron en los valles prepirenaicos y del "ager romanus", donde crearon todo un conjunto de villas romanas como la de Liédena, los Villares de Falces, la villa del alto de la Cárcel de Arellano, la de Villafranca, la de Funes, o el Ramalete de Tudela, y junto a estas villas romanas apareció un sinnúmero de fundos, villas de labor, aldeas y aun señoríos desperdigados por todo el antiguo territorio imperial.

Basado en la toponimia que se ha conservado hasta nuestros días, Julio Caro Baroja relacionó con esta ruralización en tierras vasconas los nombres terminados en –ano (Se señalan actualmente 18 poblados tales como Abinzano, Arellano, Baquedano, Elcano, Goliano, Guirgillano, Torrano, Urdiano y otros 14 despoblados), en -ain (Entre los que se señalan 70 actualmente poblados como Aizoain, Asiain, Astrain o Noain junto a 25 despoblados) y los terminados en –in (16 entre poblados actuales y despoblados como Aberin, Ancin, Barbarin, Idocin, Lerin, Morentin o Redin). Otros autores completaron este proceso de ruralización con los topónimos terminados en –az (Aldaz, Aranaz, Échalaz, Gazólaz, Olaz), -iz (Conservamos más de 67 aldeas con esta terminación como Ardaiz, Arroniz, Astiz, Mezquiriz, Oiz, Urdaniz), en -oz (Conservamos igualmente 67 topónimos en esta terminación tales como Almandoz, Anoz, Alloz, Arráyo, Esquiroz o Lecaroz). Todos

3 Ecclesiis, quae in possessionibus, ut adsolet, diversorum, vicis etiam vel quibuslibet locis sunt constitutae, clerici non ex alia possessione vel vico, sed ex eo, ubi ecclesiam esse constiterit, eatenus ordinentur, ut propriae capitacionis onus ac sarcinam recognoscant, ita ut pro magnitudine vel celebritate uniuscuiusque vici ecclesiis certus iudicio episcopi clericorum numerus ordinetur. Dat. VI kal. aug. Mnizo Honorio a. IIII et Eutylichiano cons. (398 iul. 27). Theodosiani libri xvi cum constitutionibus simondianis et leges novellae ad theodosian sive codex theodosianus Liber decimus sextus. Th. Mommsen, P. Meyer & P. Kruiger, Codex Theodosianus, Berlin, 1905

estos poblados son sintomáticos de una proliferación de fundos y aldeas creados por personas que dieron su nombre al lugar, fundo, o villa que consolidaron.

A estos nombres de lugar habría que añadir aquellas nuevas poblaciones que aceptaron el nombre de Iriberry, Villanueva o acogieron el nombre de Villa añadiéndole luego otro sustantivo como Villafranca, Villamayor, Villatuerta, Villava, Villamezquina, Villadefensa, Villafuerte o Villa Vieja. Del mismo modo habría que contar con aquellos asentamientos que asumieron el nombre derivado del término Muro tales como los conocidos Murillo y Muru y los derivados de este sustantivo tales como Murugarren, Murumendi o Muruzabal.

Los asentamientos rurales, las explotaciones agrícolas, los centros de consumo agrario directo y autosuficiente establecidos a partir de la segunda mitad del siglo III en el territorio pre-pirenaico fueron innumerables y en todos ellos aparecen las dependencias agrícolas y sólo esporádicamente se muestran también en las excavaciones arqueológicas restos de aras romanas, de lugares de culto dedicados a las divinidades indígenas y romanas.

La cristianización de esta zona del Pirineo occidental, ya sea por la influencia mediterránea desde Calahorra, ya sea por la más probable aculturación norteña desde la Galia, de hecho, dio lugar a que se fundaran centros religiosos muy variados durante la tarda romanidad y en la alta edad media.

En el mundo visigodo podemos considerar una doble línea de desarrollo del cristianismo. Por una parte estaban las iglesias propias dependientes de los fundos, aldeas y señoríos y en segundo lugar nos encontramos con una profusión de monasterios que se difundió por todo el Occidente, incluido el territorio controlado por los visigodos.

La legislación canónica visigoda concedió a los fundadores de estas iglesias y a sus sucesores un derecho que luego fue tomando cuerpo en el llamado derecho de patronato. Sus deberes eran los de vigilar la administración del patrimonio de la iglesia, presentar el candidato a rector para su institución por el obispo y recibir alimentos en caso de indigencia a título de subsidio caritativo. En concreto el canon segundo del IX concilio de Toledo del 655 legisla sobre el derecho de los patronos en la presentación de los clérigos. Y por su parte los cánones 37 y 38 del IV Concilio de Toledo del 633 norman el derecho que tenían los patronos de ser asistidos con los bienes de la Iglesia en sus necesidades. Y, por fin, el canon 33 del mismo concilio IV de Toledo regula el derecho que tiene el patrono de vigilar la administración del patrimonio eclesial.

Estas iglesias y monasterios se mantenían de las oblacones de los fieles y de las rentas de su patrimonio rural. Por poner un ejemplo un patrimonio modesto y sólo suficiente para el mantenimiento del rector de la iglesia, implicaba la existencia de una fuerza de trabajo de unos diez siervos.

Las Iglesias propias en la Reconquista hispana

En la Edad Media de los reinos hispánicos el patronato fue el rasgo más característico de la vida eclesiástica. Se trataba de la fundación del altar y de la fábrica de una iglesia por parte del dueño del terreno en la que se asentaba y luego del cuidado del inmueble. Por lo que dicho dueño se atribuyó el derecho de presentación del sujeto apto que desempeñara los oficios eclesiásticos y, a la vez, hiciera fructificar esta "oficina eclesiástica" que iba a ser una más de las que disponía el patrono del señorío o de la villa fundiaria, junto con las otras oficinas seculares tales como los molinos, las fraguas, los silos, las presas, etc.

Con el tiempo el patrono se apropiará de los ingresos propios generados por el devenir de la vida eclesiástica en la iglesia particular, tales como los diezmos, las primicias y los estipendios, lo mismo que de los ingresos correspondientes por la celebración de los sacramentos.

Sin embargo en los reinos cristianos de la reconquista hispánica aparecieron dos zonas geográficas de iglesias propias: a) las iglesias propias en la Marca Hispánica, b) Las iglesias propias en los reinos de la Reconquista.

Las iglesias propias heredadas de la tradición visigótica se renovaron durante la etapa de la Reconquista. La iglesia propia renació en el norte de la Península con los reinos de la reconquista a merced de la dinámica de la repoblación de las mesetas castellanas y de la transformación de la sociedad ganadera en agrícola, lo mismo que en el movimiento de ocupación de las costas marítimas tras la desaparición del peligro normando.

En estas iglesias se implantaron los cánones conciliares como los del Concilio de Coyanza del 1050 que resumían las doctrinas de los concilios toledanos. Como en un principio altomedieval no existieron ni los diezmos ni las primicias y el destino de las oblações voluntarias de los fieles estaba determinado en la legislación canónica, los patronos no se apropiaban de las rentas eclesiásticas y su papel se redujo al nombramiento y presentación del clérigo sirviente de la iglesia.

Con la reforma promovida por Gregorio VII (1057-1085) y conocida como reforma gregoriana se transformó en parte la institución de la iglesia propia ya que el derecho de los patronos a la "dominatio" se transformó en el derecho de "tuitio" o patronato por el que el patrón perdía algunos de los antiguos derechos que había ejercido hasta el momento. Pero pronto se introdujo en la historia eclesiástica el cobro de los diezmos, con los que se posibilitará una remodelación de la situación jurídica de las iglesias propias, las cuales desde ese momento generaron bienes materiales que pasaron a concentrarse en manos de los obispos, de los cabildos, de los monasterios y en general de los patronos de iglesias propias.

El patronato de las iglesias propias que se fundaran en las tierras recién conquistadas tierras a los moros según Elena Catalán fue concedido por los papas tales como Urbano II en 1089. Más tarde esta concesión fue confirmada por Eugenio IX en 1436, por Inocencio VIII en 1486, Adriano VI en 1523, Clemente VII en 1529 y Paulo III en 1536.

Las Partidas de Alfonso X el Sabio⁴ describieron tanto el derecho de asentimiento como el Patronazgo. El establecimiento de las iglesias propias en Castilla está reglado además de en las Partidas, en el Fuero Viejo de Castilla y en el Ordenamiento de Alcalá. Las razones jurídicas aducidas para esta institución estriban en el derecho de la fundación de las mismas iglesias o en la necesidad de nombrar caudillos que salieran en defensa contra los moros.

Las Cortes de Guadalajara de 1390 durante el reinado de Juan I, hablaron de los Patronatos de Legos ante la queja de los Prelados del Reino de que ellos en las Montañas de Castilla, en Guipúzcoa, Álava y Vizcaya no podían tomar los diezmos porque se los llevaban los Patronos laicos. En efecto los obispos de Pamplona, Calahorra y Burgos que regían en parte los territorios de Vizcaya, Alava y Guipúzcoa plantearon ante el rey Juan I en las cortes de Guadalajara la forma abusiva a su entender que los patronos de las iglesias

4 "el derecho o poder que ganan en la Iglesia por bienes que fazen los que son patronos della e este derecho gana ome por tres cosas. La una por el suelo que da a la iglesia, en que la fazen. La segunda porque la faze. La tercera por heredamiento que el da a que dizen dote, onde bivan los clérigos que la sirvieren".(principalmente I Partida, título V, ley 18)

propias ejercían en sus territorios que mermaban el ejercicio de la autoridad episcopal y sobre todo sus ingresos económicos.

La legislación canónica y civil sobre las Iglesias propias

Estudiemos el importante paso dado por las Cortes de Guadalajara⁵.

“Otrosí, dijeron, eran muchas iglesias en Guipúzcoa, de las cuales llevaban el diezmo legos, e que el obispo de Pamplona, en cuya jurisdicción son, diera aquellas iglesias a clérigos que hubiesen sus beneficios en ellas, que las sirviesen, e que ge lo non consintieran los legos teneedores de las dichas iglesias; antes facían sus estatutos e ordenanzas que matasen a cualquier que tales cartas troxieren; que por mayor injuria llamaban en Guipúzcoa, Vizcaya y Alava a tales iglesias monasterios...”.

“En estas Cortes de Guadalajara se querellaron los prelados de los condes y de los ricos hombres, de quienes recibían continuos agravios. Dijeron al Rey que denominaban a sus iglesias propias como monasterios, que a sus patronos se les denominaba “etxe abade”, que llevaban el diezmo de muchas iglesias; que obligaban a los clérigos a pagar pechos por las heredades que compraban a los labradores; y que los patronos descendientes de los fundadores de ciertas iglesias, comían en ellas, según antigua costumbre, una vez al año, y luego se introdujo el abuso si el patrono tenía cinco o seis hijos de pedir cada uno su yantar”.

Los caballeros de las tres mismas provincias presentaron en dichas Cortes un escrito de contestación a ella. Dijeron en él que reacierto que desde unos cuatrocientos años, sin que hubiese memoria de hombres en contrario, percibían los diezmos de dichas iglesias; que por esto ponían en cada una de ellas clérigos que las sirviesen, a quienes daban el mantenimiento y cierta parte de los frutos E que según oímos de nuestros antecesores e ellos de los suyos esto vino de cuando los moros ganaron e conquistaron a España, e los fijosdalgo algunos escaparon de la tal pérdida, alzáronse en las montañas, que eran yermas e muy fuertes, e non pobladas, e allí se defendieron de los moros, ca en ningún lugar de los que nos llevamos los diezmos los moros pudieron entrar, nin le ganar, e los nuestros antecesores ge lo defendieron con muy gran trabajo e sangre. E para se mejor defender ordenaron que todos oviesen en sus comarcas ciertos cabildos a quien fuesen obedientes, e estoviesen, por sus mayores en las peleas que con los moros habían, e para mantenimiento de aquel Cabdillo o Cabdillos, por las costas que hacía cuando se ayuntaban con él, ordenaron que todos le diesen un diezmo de todo lo que ellos labrasen; e entonces non había iglesia ninguna poblada en aquella tierra”.

En estas mismas Cortes se “procuró atajar el abuso que cometían algunos legos ocupando beneficios sin título y percibiendo sus frutos y rentas, así como otros tomaban los diezmos de las iglesias por su autoridad propia; mandó que cuando muriese el patrono de una iglesia y dejase varios hijos legítimos, todos hubiesen un solo yantar y una sola pensión como sucesores en el derecho de su padre y dio nueva fuerza y vigor a la ley de Alfonso XI en las Cortes de Alcalá de 1348 Libro LII, título XXXII, prohibiendo que hijosdalgo ni otra persona alguna salvo el Rey tuviese encomienda en abadengo.

La respuesta que se dio a los obispos en dichas cortes fue respondida por el Canciller Ayala que era patrono de varias iglesias propias en Alava y en el Valle de Ayala⁶.

Como resumen de la época medieval podemos afirmar que la feudalización de las iglesias propias estuvo más arraigada en la historia eclesiástica hispana que en otras regiones de la Cristiandad y aunque no llegó a plantearse el conflicto o guerra de las

6 Afirma textualmente: “E para se mejor defender ordenaron que todos oviesen en sus comarcas ciertos cabdillos a quien fuesen obedientes es estoviesen por sus mayores en las peleas que con los moros habían, e para mantenimiento de aquel cabdilloo cabdillos, por las costas que hacía cuando se ayuntaban con él, ordenaron que todos le diesen diezmo de todo lo que ellos labrasen”(López de Ayala: Crónica del rey don Juan, cap. XI, del año 12).

investiduras como en el Sacro, Romano Imperio, sin embargo, la resistencia de los laicos fue más dura y se vio protegida por el interés de los Reyes de salvaguardar su derecho de presentación. Más aún, los reyes castellanos acrecentaron el número de patronazgos en las Montañas al trasvasar las iglesias de la jurisdicción real a la señorial o nobiliaria a cambio de servicio de lanzas y de obligaciones mareantes.

Los territorios vascos entre las soberanías pamplonesa y castellana (1051-1300).

Tras la conquista e incorporación de algunas tierras vascas a la corona de Castilla las iglesias propias de estos territorios de Vizcaya, Guipúzcoa y Alava llevaron una vida autónoma, si bien existía una supervisión lejana de los respectivos obispos de Bayona, Calahorra y Pamplona. Pero esta supervisión no se corporalizó, visual y personalmente, en la visita pastoral hasta mediados del siglo XVI, una vez ya superado el período cronológico medieval.

La iglesia propia era una regalía que no era extraña a los señoríos personales y a las casas de los Parientes Mayores. También dispusieron de Iglesias propias las villas burguesas a veces desde el momento de su fundación. Lo excepcional era que lo tuviera un señorío colectivo como fue entre otros ejemplos la Comunidad de Zubieta en Guipúzcoa.

En la iglesia propia de los territorios vascongados los patronos ejercían principalmente dos derechos: primeramente el de presentación del candidato que luego ejercería los ministerios eclesiásticos y en segundo lugar el derecho de patronato. Este último, como ya hemos visto, comportaba la apropiación de los ingresos derivados del bien que además de ser inmueble eclesiástico era un bien económico que producía ingresos y gastos.

La iglesia propia vascongada tenía ingresos derivados de recibir los diezmos, las primicias y los estipendios. E igualmente tenía unos gastos originados tanto del mantenimiento del abate o cura, como del sostenimiento del edificio, es decir, los también llamados gastos de fábrica.

Se puede concluir que de forma genérica en el País Vasco la mayoría de las iglesias de culto o ermitas eran iglesias propias sometidas tanto al patronato del rey o de los Parientes Mayores como de los Concejos de las Villas.

Originariamente los reyes de Castilla reclamaron el derecho de patronato de todas las iglesias de Guipúzcoa, Vizcaya y de las Encartaciones disponiendo de ellas y concediéndolas a Parientes Mayores o a Concejos de Villas burguesas.

Sin embargo, junto a estos derechos que se atribuían los reyes en las iglesias, en el ámbito vizcaíno y guipuzcoano, principalmente, existían las iglesias diviseras fundadas por los Parientes Mayores. En estas iglesias diviseras los Parientes mayores se atribuían los beneficios derivados tanto de la pila bautismal como de la administración de los sacramentos.

Lope García de Salazar en sus “Bienandanzas y Fortunas” IV, 430 describe específicamente las devisas que se repartían los patronos de las iglesias propias como “lo que sobrase de aquellas deçimas, complidos los ornamentos e su mantenimiento, que diesen sendos yantares en el año a aquellos sus hermanos e deçedientes. E a estos yantares llamaron devysa”.

Como resultado de este derecho de patronato sucedió que la jerarquía eclesiástica se vio despojada del derecho de percepción de la cuarta decimal, es decir, de una cuarta

parte de los diezmos parroquiales. Más aún, el fuero Viejo de Vizcaya prohibía la entrada de los vicarios episcopales en el territorio del Señorío.

En efecto, el primer permiso de entrada que el Señorío de Vizcaya concedió a los obispos de Calahorra fue en el año 1502. Sin embargo, la primera vez que el obispo de Calahorra entró en tierras del Señorío a ejercer su derecho de visita fue en 1539. En efecto, el obispo Bernal Díaz de Luco entró de visita al Señorío el primero de los obispos de Calahorra. Poco después el Concilio de Trento obligaría en toda la Cristiandad a la generalización de las visitas pastorales episcopales.

Pero para este momento el Fuero Nuevo de Vizcaya de 1526 reconocía el régimen del patronato laico. Por otra parte, las cargas eclesiásticas que soportaban los creyentes eran numerosas tales como los diezmos, las primicias, los estipendios, las limosnas de las que había que detraer las congruas, los reparos, el subsidio y el excusado.

Los patronos laicos en contraprestación de sus derechos de preeminencia de asiento, enterramientos y honores, de la presentación de los beneficiados y de la percepción de los diezmos, tenían la obligación de mantener el culto en las iglesias. Sin embargo, a pesar de lo mandado en el concilio de Trento, esta obligación quedaba a la libre disposición de los patronos.

Ante esta dejadez el sínodo de Calahorra de 1600 dispuso que “de los diezmos y primicias pertenecientes a cualesquier personas... se sacará aquella parte que pareciere necesaria para el dicho reparo y servicio en conformidad de lo que en otras iglesias deste Obispado semejantes a las sobredichas se saca”⁷.

En 1615 el obispo de Calahorra giró una visita a su obispado y como fruto de la misma envió un informe al rey narrando el lamentable estado de la iglesias y señalaba como causa la nula colaboración de los patronos a los gastos de las parroquias.

Las Iglesias propias guipuzcoanas de los Parientes Mayores

Sin llegar a describir los ejemplos puntuales de las iglesias propias guipuzcoanas, nos inclinamos a considerar primeramente la normativa general que imperaba en toda la Provincia de Guipúzcoa tal como queda reflejada en sus Ordenanzas.

1) Normativa general guipuzcoana:

En las Ordenanzas de 1457 promulgadas en tiempo de Enrique IV se ve que los particulares y aun ciertas universidades se encomendaban a ciertos señores para recibir de ellos protección. Y entre los servicios que daban los protegidos a sus patronos figuraban los diezmos eclesiásticos. E igualmente se puede llegar a concluir que los patronos llegaron a serlo ya sea por la fundación de las iglesias ya sea por concesión de los patrocinados que buscaron caudillos que los defendiesen.

Si vemos la Recopilación de Leyes y Ordenanzas de la M. N. Y M. L. Provincia de Guipúzcoa de 1583 nos encontramos con el Título XXVI que trata “de los beneficios patrimoniales, iglesias y clérigos”. Este título recoge cuatro leyes que son las siguientes

Ley Primera: “Que antes que en virtud de ningunas Letras Apostólicas se haga auto ninguno, se suplique y no se permita usar de ellas hasta que se vean en Consejo”. “Primeramente, porque el uso y costumbre que siempre se ha tenido, se guarde y cumpla también la merced hecha por la Sede Apostólica a los Reyes de España en lo tocante a la provisión de los beneficios patrimoniales de esta provincia de Guipúzcoa conforme a la provisión Real que para ello tenían, dijeron

7 Constituciones sinodales del Obispado de Calahorra de 1601. Logroño, 1602, Libro III, fol. 109 v).

que ordenaban y mandaban y establecían por ley que si algunas bulas de reserva o citaciones o letras apostólicas executoriales, conminatorias o penales u otras cualesquiera fuesen traídas o presentadas o se trajeren o se presentaren sobre los beneficios patrimoniales de esta provincia de Guipúzcoa o sobre alguno de ellos por cualesquier personas, que antes que se executen ni por virtud de ellas se haga auto ninguno, se suplique de ellas y hagan los otros autos y diligencias necesarias y no se consienta ni dé lugar por ninguna de las justicias de esta provincia a que se use de ellas hasta que se presenten ante los señores del Consejo Real, para que por ellos se vea y mande si se han de obedecer y cumplir o si se ha de suplicar a nuestro muy Santo Padre, para que mejor informado de lo en ellas contenido Su Santidad lo mande proveer y remediar como convenga”. (Doña Juana en Burgos a 7 de julio 1515). Ley segunda: “Que las personas a quien pertenece el presentar de los beneficios, los provean en personas idóneas y suficientes”. “Otro sí, por ser justo que el culto divino sea servido por personas idóneas, hábiles y suficientes y tales cuales para tan alto ministerio se requiere y es necesario, conforme a la cédula Real que para ello tenían, dijeron y ordenaban y mandaban y establecían por ley que las personas a quien en esta provincia de Guipúzcoa pertenece la presentación y provisión de los dichos beneficios, los hayan de proveer y provean en personas idóneas y suficientes, tales cuales para el servicio de Dios y su culto divino son necesarias y pertenecen” (Don Carlos en Toledo a 21 de julio 1525).

Ley tercera: “Que ninguno de esta provincia pueda hacer cesión en los religiosos ni en ninguno de fuera del reino”. “Otro sí, conforme a las provisiones Reales que de ello tenían, dijeron que ordenaban y mandaban y establecían por ley que ninguna persona de esta provincia de Guipúzcoa sea osada de hacer ninguna cesión ni traspaso de ningún derecho ni acción que tenga contra ninguno ni algún vecino de ella a iglesia ni monasterio ni universidad ni otra persona eclesiástica ni seglar que pueda sacar los vecinos de esta provincia a juicio fuera de estos reinos, ni a ninguna persona eclesiástica ni seglar de Francia ni Navarra ni obispado de Calahorra, so pena que la dicha cesión sea ninguna y las personas que la hicieren por el mismo caso pierdan cualquier derecho y acción que tengan o tuvieren a ella y paguen cincuenta mil maravedis de pena para la cámara”. (Don Fernando en Madrid a 18 de noviembre 1502; Confirmó la dicha provisión doña Isabel en Alcalá de Henares a 4 de abril 1503).

De igual calado jurídico era la doctrina general de la Provincia que quedó reflejada en su Nueva Recopilación de 1696. En efecto el Título XXVI se encabeza: “.

Capítulo I: “Que las bulas que se obtuvieren sobre beneficios patrimoniales de esta Provincia no tengan efecto hasta que se vean y se examinen en el Consejo real”.

“Respecto de ser los mas de los beneficios eclesiásticos de esta Provincia patrimoniales y de presentación de los Patronos de las Iglesias de ella, y no deberse dar lugar a que los forasteros y los que no tienen derecho de patrimonialidad, se introduzgan a Beneficiados de las Iglesias por Bulas Pontificias que pudieran obtener en contravención del Fuero y de la costumbre que se tiene en las dichas iglesias, y porque sobre este punto ay orden especial de su Magestad, dirigida y despachada a favor de la Provincia. Ordenamos y mandamos que si algunas Bulas de reserva o citaciones o letras Apostolicas, executoriales, conminatorias o penales o otras cualesquiera, fueren traydas o presentadas o se tragesen o presentasen sobre los beneficios patrimoniales de esta Provincia de Guipúzcoa, o sobre alguno de ellos, por cualesquier personas, que antes que se executen, ni por virtud de ellas se haga auto ninguno, se suplique de ellas y sehagan los otros autos y diligencias necesarias y no se consienta, ni se de lugar por ninguna de las Justicias de esta Provincia a qu se use de ellas, hasta que se presenten ante los Señores del Consejo Real, para que por ellos se vea y se mande si se han de obedecer y cumplir o si se hade suplicar a nuestro muy Santo Padre, para que mejor informado Su Santidad de lo en ellas contenido, lo mande proveer y remediar como convenga. (doña Juana dada en Burgos el 7 de julio de 1515)

Capítulo II. “Que los que tuvieran en esta Provincia derecho y facultad de presentar Beneficios Eclesiásticos de las iglesias de ella los provean en personas idóneas y suficientes”.

“Siendo necesario que los que deben dedicarse al culto divino y al servicio de las iglesias, en virtud de las prevendas que pueden obtener en las de esta provincia por presentación de los Patronos de ellas, o de los que tiene y gozan el derecho de presentar los beneficios eclesiásticos patrimoniales o no patrimoniales sean no solamente virtuosos y de buena vida, mas

también idóneos y suficientes para emplearse en tan alto ministerio; es también muy debido y conforme a razón y derecho que los presentadores de los tales beneficios no se desvien por inclinaciones o fines particulares de la buena regla de no proveer las prevendas en sugeto alguno, que no este asistido de las prendas de virtud, buena vida, idoneidad y suficiencia, para servir a Dios nuestro señor y a su Santa Iglesia con la aprobación que ha de corresponder al venerable estado de prebendado, en qualesquiera Iglesias de esta Provincia y porque sobre ser esto tan justo y conforme a la costumbre que ha havido siempre en ella, lo tiene ordenado así su Magestad a instancia de la misma Provincia y en fuerza de las Leyes del Reyno. Ordenamos y mandamos que todas y qualesquier personas a quien en la Provincia de Guipúzcoa pertenece la presentación y provisión de los beneficios de qualesquiera Iglesias de ella, y cada uno de ellos provean los dichos beneficios en personas idóneas y suficientes que administren y sirvan las dichas Iglesias como deben, según y como lo disponen las Leyes de estos Reynos, que cerca dello hablan.(real cédula dada por Carlos I, en Toledo a 21 de 1525).

Capítulo III: “Que ninguno de esta Provincia pueda hacer cessiones a personas Eclesiásticas de fuera de esta Provincia en manera alguna”. “Por los inconvenientes que resultarían a los naturales vecinos y moradores de esta Provincia en quererlos enjuiciar en Tribunales Eclesiásticos, con el motivo de algunas cessiones otorgadas por algunos de esta Provincia a favor de las Iglesias, Monasterios y personas Eclesiásticas de otras partes, Reynos y Provincias, está mandado por Su Magestad que semejantes cessiones sean invalidas, vedándose el que puedan hacerse, so grandes penas: y en execucion del mandato de Su Magestad y en observancia del Fuero, buenos usos y costumbre de esta provincia. Ordenamos y mandamos que ninguna nin algunas personas non sean osados de hacer ni fagan cession alguna a las sobredichas iglesias, nin Monesterios, nin Universidades, nin a otros Lugares, nin personas de los Reynos de Francia, e Navarra nina otras personas Eclesiásticas, nin seglares, que puedan sacar los vecinos de la dicha Provincia a juicio fuera de estos Reynos, so pena que la dicha cession sea en si ninguna e las personas que la hicieren, por el mismo fecho, sin otra sentencia, nin declaración alguna, ayan perdido e pierdan qualesquiera accion o derecho que tengan o pretendan tener a la cosa, que así cedieren, e de cinquenta mil maravedis para la Camara e fisco de Su Magestad”.(Don Fernando en Madrid a 18 de noviembre de 1502; Confirmada dicha provisión por doña Isabel en Alcalá de Henares a 4 de abril 1503).

2) Descripción de las iglesias propias guipuzcoanas de solariego

Como introducción aclaratoria hay que afirmar que existían diferentes iglesias propias en razón de su patrono: Iglesias de Realengo, de Abadengo y de Solariego. Todas estas iglesias propias de solariego estaban repartidas por merindades: Oriental vascona, Occidental caristia y central várdula.

1.- Merindad Oriental vascona: San Sebastián el Antiguo. San Bartolomé de San Sebastián. Santa María y San Vicente. Astubiaga. Santa María de Hondarribia. Santa María del Juncal. San Esteban de Lartaun. Villanueva de Oyarzun.

2.- Merindad occidental caristia: Incluía los Valles y Marquina. San Andrés de Astirrabia. Santa María de Motrico. Santa Marina de Mondragón. El Valle de Lenitz. San Millán de Salinas. Aretxabaleta. Escoriaza.

3.- Merindad central várdula: Iciar. Monreal de Deva. Santa María de Zumaya. Salvatierra de Iraurgi (Azpeitia). Miranda de Iraurgi (Azcoitia). Santa Cruz de Cestona. Segura. Santa María de Legazpia. Santa María de Goyaz. Santa María de Zarautz. San Salvador de Guetaria. San Martín de Berástegui. Santa María de Ugarte en Amézqueta. Santa María de Bedayo.

Por otra parte siguiendo a Lope Martínez de Isasti se puede afirmar que fueron iglesias propias de solariego en las merindades oriental y occidental: San Pedro de Aristerrezu en Aya; San Miguel de Laurcain de la que era patrono el señor de Laurcain; Nuestra Señora de Aspilueta de Mendaro de la que era patrona la casa solariega de Olaso;

Santa Marina de Oxirondo en Bergara cuyo patrón era el conde Oñate; San Miguel de Aizarnazaval cuyo patrón era el duque de Ciudad Real; San Juan de Usarraga y Nuestra Señora de la Piedad bajo patronato del conde de Oñate; el Humilladero de Artelecu bajo patronato de los herederos de Jacobo de Astigar; Nuestra Señora de Hua en la jurisdicción de San Sebastián cuyo patrón era Martín Gómez de Verastegui; San Martín en el arrabal de San Sebastián cuyo patrón era Estevan de Santiago; San Martín de Sastia en Hernani cuyo patrón era el capitán García de Villaviciosa natural de Lezo; San Andrés de Beasain, cuyo patrón era doña Francisca de Aharain muger de D. Juan de Arteaga; Santa Engracia de Arriarán cuyo patrón es la casa de Arriarán; San Juan Baptista en Elgoibar fundación del obispo fray Domingo de Alzola; la ermita de Sant-Espiritus de Cegama cuyo patrón es el pueblo de Segura y la iglesia de San Adrián cuyo patrono es la provincia de Guipúzcoa.

El mismo Lope Martínez de Isasti atribuye a la casa de Arriarán situada en el valle de Arriarán entre Villafranca y Ormaiztegui en la alcaldía mayor de Arería el patronazgo “de la anteiglesia de San Pedro que está al lado de la casa de Arriarán y de las iglesias de las villas de Astigarreta y su anexa, y de Ormaiztegui, Santa Engracia y Nuestra Señora de Loinaz”. En el valle de Leniz era patrono el conde de Oñate desde la donación real de 1374 de las seis anteiglesias de Arechavaleta, Ugasua, Isurieta, Arenaza, Goronaeta y Larrino. Y este mismo Lope Martínez de Isasti nos cita de forma repetitiva como anteiglesias de patronato las siguientes: Santa María de Ugarte sita en la casa solar de Ugarte Andía de la que los dueños de la casa son los patronos; Nuestra Señora de Bedayo, de la que son patronos los dueños de las tres casas y Santa Marina del barrio de San Antonio de Bergara, que fue concedida en 1305 por Fernando IV a don Beltrán Ibáñez de Guevara, señor de Oñate.

Por su parte los Guevara eran patronos según el mismo Lope Martínez de Isasti de las iglesias de Goronaeta y Larrino. También lo eran de Nuestra Señora de Arechavaleta, San Pedro de Iturrieta o Izurieta, Nuestra Señora de Arenaza, Nuestra Señora de Mázmea, Santa Eulalia de Bedoya, San Juan de Echávarri, San Miguel de Araoz, Nuestra Señora de Urréxola, Santiago de Goronaeta o Escoriaza, San Miguel de Ugarazu y San Pedro de Zarimuz. Igualmente los Gamboas eran patronos de varias iglesias propias. Eran iglesias de realengo pero donadas a la familia de los Gamboas, es decir, sucesivamente a Juan López de Gamboa, a Fernando de Gamboa y a Martín Ruiz de Gamboa las iglesias siguientes: San Bartolomé de Olaso, Santa María de Plasencia, San Andrés de Eibar, San Martín de Zallorroa y Santa María de Goyaz.

También era de patronato señorial de los Lazcano porque pasó de manos realengas a las de solariego la iglesia propia de Zumárraga. En efecto, por carta real de donación dada por Enrique II en 1366 a don Francisco López de Lazcano se le concedía el patronato del monasterio de Zumárraga. Esta carta, más tarde, fue confirmada por Juan I en Segovia el 20 de julio era de 1420 y por Enrique III en Valladolid el 26 de febrero de 1406.

Del mismo modo llegó a ser iglesia propia de solariego el monasterio existente en Zaldivia y conocido como el monasterio de Santa Fe de Champayn, el cual fue arrendado por cuatro años y por sesenta sueldos anuales el 20 de febrero de 1296 por Sancho Martínez de Guerguetiain, chantre de la catedral de Pamplona y abad de San Miguel de Excelsis a Gonzalo López de Arana.

Sebastián de Insausti resumía el número de iglesias propias que eran de señorío o de Parientes Mayores. Los Guevara tenían 14 iglesias propias, los Lazcanos seis, los Zarautz tres, los Loyola y Arriarán dos. Otros parientes Mayores tenían su correspondiente iglesia propia como los San Millán, Achega, Amézqueta, Berástegui, Acelain, Cerain, Laurgain, Astigarribia, Argañaras, Yarza, Murguía, Olaso, Balda, Aguirre, Galarza y Olazábal.

Las iglesias propias de la Merindad central várdula fueron Santa María de Tolosa Villafranca de Ordizia. San Miguel de Lazcano. Iciar. Monreal de Deva. Santa María de Zumaya. Salvatierra de Irarugui (Azpeitia). Miranda de Irarugui (Azcoitia). Santa Cruz de Cestona. Segura. Santa María de Legazpia. Santa María de Goyaz. Santa María de Zarautz. San Salvador de Guetaria. San Martín de Berástegui. Santa María de Ugarte en Amézqueta y Santa María de Bedayo.

La villa de Tolosa Fue fundada la villa en 1256 por fuero concedido por Alfonso X el Sabio en Segovia el 13 de septiembre. Se les concedió el fuero de Vitoria. Otros privilegios fueron concedidos por Sancho IV y reyes sucesivos. De 1332 nos consta que la villa tenía unas ordenanzas municipales para su gobierno y administración económica. El privilegio de Alfonso XI firmado en Valladolid el 2 de marzo de 1326 está dirigido al concejo de Tolosa que acaba de cercar la villa. De 1338 nos consta que se dieron nuevas ordenanzas para la villa. El día 30 de marzo de 1348, domingo, se firma en Tolosa la carta de vecindad con las aldeas de Alquiça u Asteasu. En 1384 es la carta de vecindad que firma Tolosa con la aldea de Albistur. Poco después el 4 de agosto de 1385 se firma la carta de vecindad con las aldeas de Amasa e Hyrura.

Según Henao “tuvo el territorio de Tolosa en edades muy antiguas cuatro iglesias parroquiales que ahora estan reducidas a la que llaman mayor de Santa María dedicada a su Asuncion gloriosa dentro de la villa, administrándose solamente en ella los Santos Sacramentos; aunque las otras tres no carecen de celebración de misas todos los días o los festivos ni de concurso del clero y pueblo en algunos. Una se llamó Nuestra Señora de Yurre, por ser su sitio en alto monte de este nombre. Hizose su agregación a la mayor el año 1380 dedicándola a San Blas. Otra lo fue Santa María Magdalena, cuando su agregación (cuyo tiempo no consta) teniendo antes la advocación del Apóstol Santiago el mayor. La tercera estuvo y está dedicada a San Esteban Proto-Martir y su agregación se hizo en el año de 1382. Las hermitas son cuatro: de Santa Lucia (vecina a la iglesia dedicada a Santiago o a Santa María Magdalena) de nuestra Señora de Izaskun; de San Pedro de Urquizu: de San Juan Bautista. Dícese que esta última fue posesión de los Templarios y siéndolo ciertamente de la religión de San Juan la adquirió por venta y con confirmación pontifica año de 1672, la villa”... “Que es única patrona de todas estas iglesias y basílicas y en lo muy antiguo los dueños de casas en la villa y en su jurisdicción presentaban el curato y beneficios. Ahora desde el año 1411 el Alcalde y cuatro beneficiados enteros presentan los otros beneficios, en hijos de vecinos nacidos allí y sacerdotes actales, sin que hayan de pasar de doce los beneficiados, ni dejar de ser cuatro los enteros”... “En lo exterior de la villa a treinta pasos de las puertas de Castilla y Navarra, se levantan dos conventos insignes y muy religiosos de frailes de San Francisco y monjas de Santa Clara, patronato uno y otro únicamente de la villa; y en el primero hay estudios de artes y teología eclesiástica y moral a los de la orden y los de fuera...No falta preceptor de gramática. Con este estudio y otros mayores tienen los naturales sin salir de la patria enseñanza suficiente para el estado eclesiástico”. Antxon Aguirre Sorondo le asigna las ermitas de San Juan Bautista de Arramele, de María Magdalena, Santa Lucía de Ezama, Nuestra Señora de Izaskun, San Blas, San Miguel de Yurramendi, San Cipriano y San Pedro en el barrio de Urkizu, San Miguel en el barrio de Aldaba y más moderna la de San Luis Gonzaga en el barío de Txarama.

3) Las Ferrerías como medio de producción

3.1. Origen y clases de ferrerías:

A partir del siglo XIII la potenciación de las relaciones comerciales con los países del norte de Europa y del Mediterráneo, merced a los amplios privilegios concedidos por la Corona, impulsó a los linajes nobiliarios, de los cuales muchos eran de Parientes Mayores

y algunos incluso banderizos como los Ugarte, Alcega, Lazcano, Berástegui, etc., a invertir activamente en las actividades económicas más lucrativas en aquella coyuntura⁸.

Entre todas ellas destaca la industria del hierro, producto que en adelante constituiría el principal excedente de exportación de Guipúzcoa, siendo la principal contrapartida de los productos alimenticios que se importaban. La comercialización del hierro constituyó además la llave para los negociantes y transportistas de las villas portuarias, hasta entonces dedicados a labores de intermediación con mercancías ajenas –lana castellana de la Mesta y manufacturas europeas traídas de los Países Bajos–, del comercio por cuenta propia.

Efectivamente, durante el siglo XIII se produjo la generalización de las ferrerías hidráulicas, cuyo número iría en aumento desde el siglo XIV. La expansión y generalización de las ferrerías hidráulicas se hizo sobre la base de la libre disposición del aprovechamiento de los cauces de los ríos públicos; proliferación que además repercutía en un notable incremento de las rentas que el rey percibía de las ferrerías en concepto de regalía.

El sistema empleado consistía en establecer una ferrería en determinado espacio apto para ello y acto seguido en solicitar el reconocimiento, o viceversa, ya sea al rey o ya a los concejos con posterioridad.

3.2. Legislación ferrona

La industria de las ferrerías fue legalizada por un fuero real de ferrerías que venía a concretar la normativa promulgada por las Siete Partidas. A partir de entonces durante la segunda mitad del siglo XIII se cuenta con las primeras evidencias del cobro de las rentas de las ferrerías en Guipúzcoa. y Vizcaya.

Los textos forales concedidos a los distritos mineros de las tierras que serán Guipúzcoa son tres. El primero el Fuero de Ferrerías de Irún-Uranzu y Oyarzun fue concedido en 1328 por Alfonso XI a solicitud de los ferrones de los valles del Bidasoa y del río Oyarzun que de hecho, sirvió de eficaz instrumento para confirmar la situación legal de las ferrerías hidráulicas y obtener nuevos privilegios y exenciones. El segundo fue el fuero concedido a las ferrerías del valle de Marquina de Suso en 1335. Y finalmente el tercero fue el Fuero de Ferrerías de Gipuzkoa de 1338. Estos textos reconocen repetidamente la existencia de otra anterior fuente jurídica, sea consuetudinaria sea legal, sea del tipo de fazañas (o de decisiones de jueces de paz) sea escrita y que denomina Fuero de Guipuzcoa.

En efecto desde el siglo XIII y XIV guipuzcoano nos encontramos con diferentes jurisdicciones especiales: la de los burgueses, la de los pescadores y marineros, la de los gremiales y ahora de los ferrones. Porque el fuero de Ferrerías crea una jurisdicción especial para las ferrerías y para sus ferrones de modo que éstos no pueden ser llamados ante otra jurisdicción. El Fuero de Ferrerías acoge a los ferrones y a sus bienes. Estos ferrones que están sujetos al fuero de ferrerías se especifican en Arrendadores, Señores de ferrerías y ferreros. También se acogen al Fuero de Ferrerías “los mercaderos y los omes que troxieren vianda o cualesquier bienes”.

3.3. El hombre de las ferrerías

Los hombres de las ferrerías no son siervos de la gleba por lo que no pagan omecillo ni están sujetos a la hora de la muerte al pago de ningún mal uso. Los hombres de ferrería no pagan pechas. Los ferrones tienen un derecho personal libre de la jurisdicción

8 Xabier ALBERDI LONBIDE y Álvaro ARAGÓN RUANO “...Sin su lizençia nadie pueda...” Monopolización y subordinación. Reflexiones en torno a las causas de la emigración en el litoral guipuzcoano”

del prestamento de la tierra. Los hombres de ferrería tendrán libertad de movimiento de sus personas y bienes dentro del realengo.

Más aun tendrán sus propios jueces ya que serán juzgados por los alcaldes de ferrería y por los cabildos de ferrerías. Estas autoridades juzgan siguiendo el uso y la costumbre y las normas contenidas en estos fueros de ferrerías. Estos jueces tienen como finalidad salvaguardar los derechos, fueros, franquezas, libertades, mercedes, privilegios, usos y costumbres de los terrones e igualmente defender las ferrerías, los caminos y los abastecimientos, resolver las dudas sobre las dimensiones de las hoyas o carboneras, controlar la compra de montes por parte de los ferrones y finalmente emplazarlos ante el tribunal superior del rey. Igualmente es competencia de estos jueces convocar juntas para tratar de asuntos de interés para los ferrones o de rentas pertenecientes al rey y también para pedir la confirmación de ordenanzas. Es competencia de los alcaldes cobrar su salario y participar en las penas impuestas a los infractores. Pero tienen la obligación de examinar anualmente los pesos utilizados en las ferrerías y en las renterías del valle y afinarlos; igualmente velar por la aplicación del Fuero de Ferrerías y por otros privilegios de los ferrones, juzgar en asuntos civiles (no criminales) pero de una cuantía determinada superior a los 30 quintales de vena.

3.4. La ferrería y sus Clases

El complejo de una ferrería se compone 1º de heredamientos que según las ordenanzas de Tolosa de 1329 son fincas en las que se tienen manzanos para producir sidra y viñas para producir vino; 2º Huertas; 3º Veneras o lugares donde puedan encontrar vena de hierro; 4º Casas, Molinos, Ruedas (pozos), Tierras y otros bienes.

Los bienes raíces, heredades y toda otra clase de bienes de los hombres de ferrería están protegidos ante el juez, no podrán ser embargados pero sí podrán ser comprados, vendidos y heredados de padres a hijos.

Por concesión del fuero de ferrerías éstas podrán usufructuar del realengo, de los montes, del subsuelo, gozando del permiso de exportación del hierro, de importación de los abastecimientos y del monopolio de las aguas del realengo. Igualmente los dueños de ferrerías podrán instalar otros medios de producción afines a las mismas como los molinos o las renterías (centros del cobro de la renta del hierro).

Tanto los ferrones, como las ferrerías están bajo seguro real. En compensación el rey recibe de los ferrones el derecho real por la obtención del hierro y por el asentamiento de la ferrería. Según M. Ulloa en Guipúzcoa se imponían estos derechos al hierro producido, al hierro exportado por mar y al hierro importado de Navarra. La tarifa era de 3 maravedíes “de moneda antigua” por quintal. Además de este derecho real se mencionan tres tipos de gabelas que cargaban sobre los señores de ferrerías como el alvalá, la alcabala y el diezmo viejo.

Las ferrerías fueron de varias clases: unas que dependían de las villas burguesas y que se acogieron al estatuto urbano, hay otras que dependen directamente del rey a través del Fuero de Ferrerías y hay por fin un grupo de ferrerías que dependen de los nobles solariegos pero que legalmente están regidas por el mismo fuero de ferrerías. Las ferrerías que dependen de la nobleza hijosdalga de Guipúzcoa tienen una difusión por todos los valles y merindades menores de la Merindad Mayor de Guipúzcoa. Las ferrerías que dependen del Fuero de ferrerías se articulan principalmente en los tres valles o certales de los que se constituirá Guipúzcoa que son el valle de Marquina de Suso, el valle de

Guipúzcoa y el valle de Irún-Oyarzun.

La tierra de Guipúzcoa estaba integrada por entidades menores o valles guipuzcoanos. La organización territorial en valles va a desaparecer en la Baja Edad Media perdurando en la organización diocesana y en los restos dialectales euskéricos. En cada uno de los valles y para frenar y controlar la potencia hidalga el rey fundará una o dos villas burguesas.

3.5. Las ferrerías de los hidalgos

Las colectividades de hidalgos quedarán divididas por iniciativa real en dos bloques:

- a) los dueños de ferrerías y arrendadores de las mismas que se han acogido al apoyo real, que conforman los cabildos de ferrerías, que reciben del rey con el fuero de ferrerías una jurisdicción y un conjunto de privilegios equiparables a la situación de las villas burguesas y
- b) los hidalgos de Guipúzcoa, a los que el rey les recuerda su condición de diviseros y que tendrán sus dificultades (económicas y jurídicas principalmente) tanto con la jurisdicción ferrona como con la jurisdicción urbana⁹.

3.6. La Hermandad de las villas y las ferrerías

La propia institución de la Hermandad de Guipúzcoa, conformada exclusivamente por las propias villas y que se institucionalizó durante el siglo XIV, se convirtió en la principal garante de la indemnidad y defensa de las ferrerías frente a los ataques y amenazas provenientes de los señores banderizos. Sin embargo los Parientes Mayores como Señores de Ferrerías gozaban de una jurisdicción especial lo que les motivó a defenderse creando los cabildos de ferrerías y luego más tarde organizándose en Juntas de Parientes Mayores.

Pero los principales enemigos de la jurisdicción ferrona fueron las villas burguesas, las cuales a partir de finales del siglo XIV, iniciaron un segundo proceso, el de la redacción las ordenanzas municipales, que además de fijar definitivamente los términos municipales de cada villa ponían coto a las ocupaciones y usurpaciones realizadas por particulares, mediante la atribución a los concejos en exclusiva de la gestión de los recursos y bienes comunales, de titularidad regia, del control de su explotación y, en suma, de sus beneficios. En un contexto en el que se operaba el fortalecimiento del poder real, la propia Corona impulsó la transformación y el afianzamiento de los concejos, de manera que los bienes comunales o concejiles constituyeron las bases financieras de dichos procesos. Este proceso de control y monopolización de los recursos constituyó una verdadera señorialización urbana.

4) Los Molinos como medio de producción

4.1. El molino como industria

El control de los molinos fue un medio del proceso de señorialización de los Parientes Mayores. Se manifiesta esta servidumbre en la obligación de ir a moler a los molinos de los Parientes en algunas villas, colaciones y universidades. Se trataba de molinos hidráulicos, tanto de eje vertical como de eje horizontal y rueda vertical o aceña como en Azpeitia.

⁹ En esta segunda clase se encuentran los hijosdalgo de Guipúzcoa que aparecen en la documentación de Tolosa en el privilegio concedido por Fernando IV en Valladolid 9 de mayo de 1302 y que se desplazaron para avecindarse en la nueva villa de Tolosa.

En algunos parientes mayores se llegó al uso de un monopolio como en Oñate. Otro tanto en la pugna entre el convento de San Bartolomé de San Sebastián y las gentes de la villa de Tolosa, titulares respectivamente de los molinos, en donde molían los granos los de la villa. El molino estaba junto al puente de Arramel, junto a la villa, que en 1309 fue vendido al citado convento. Los vecinos y el monasterio se repartían las rentas y el mantenimiento del molino. Igualmente ocurría en Azpeitia, en Ataun, en Hernani, en Leaburu, en Abalquisqueta, en Usúrbil o en Berástegui, donde se compartía la titularidad, la construcción, el mantenimiento y las rentas entre los señores y los vecinos de esos lugares.

4.2. El molino como herramienta de control social

También tenemos ejemplos de pugna entre los señores por el control de estos ingenios con sus rentas, el control de los siervos y del proceso de producción agrícola. Se trata de unos molinos cercanos a la villa de Segura, pertenecientes a Juan Díaz de Amallo al que le disputaba Miguel López de Lazcano, a la sazón señor del cercano solar de Lazcano. Otro ejemplo nos encontramos entre Mosén Juan de Amézqueta, señor de Saint—Pee, con los vecinos de San Pedro de Leaburu en jurisdicción de la villa de Tolosa. El señor nombraba al molinero que actuó como verdadero agente señorial que recaudaba la maquila y recibía su salario de las rentas generadas por el molino mientras se ocupaba de su mantenimiento.

Todos estos ejemplos señalados revelan, el enorme interés de los Parientes Mayores guipuzcoanos por las fuentes de renta procedentes de los molinos que ellos habían construido o los que construyeron juntamente con las comunidades, colaciones, universidades o concejos. Pero los Parientes Mayores, no siempre consiguieron el monopolio. Con todo, las gentes de Guipúzcoa hasta el siglo XVI no siempre lograron sacudirse la obligación de ir a moler a los molinos del señor.

4.3. Rendimientos económicos del molino

Los rendimientos de los molinos los conocemos en Azpeitia por lo que se cobraba por maquila: cinco libras por fanega, que fueron cuatro desde 1513. Dicho de otro modo, cada vecino pagaba en torno a 3,30 kg. por cada 55,5 litros, o lo que es lo mismo, un 5,9 % de la cantidad entregada al molinero, porcentaje que bajó al 4,7 % después de las demandas de libertad de moliendas expresada por el concejo.

5) La imposición de la servidumbre como medio banderizo de producción

Al control de las entradas económicas generadas por las Iglesias Propias, es decir a los diezmos que perciben los Parientes Mayores por el patronazgo sobre las iglesias tanto del mundo rural como urbano, igualmente de las primicias y de las limosnas, habría que considerar los réditos de las ferrerías, el control de las renterías y de los molinos con el pago de la molienda y por último se unían otros signos más concretos de servidumbre. Entre éstos estaban los censos en especie o dinero que por ejemplo los campesinos de Oñate, Mahala o Abalquisqueta, debían a su señor por las tierras que trabajan; igualmente el pago de los derechos sobre el monte y los pastos. Y a estos censos habría que sumar como signo visible de servidumbre la obligación de dar las prestaciones en trabajo personal. Todo este conjunto de censos y prestaciones, imposible de cuantificar, convirtieron a muchas de las familias campesinas guipuzcoanas, en una clase social empobrecida y sujeta a los Parientes Mayores con un estrato no tanto jurídico pero sí social semejante a la servidumbre de la gleba.

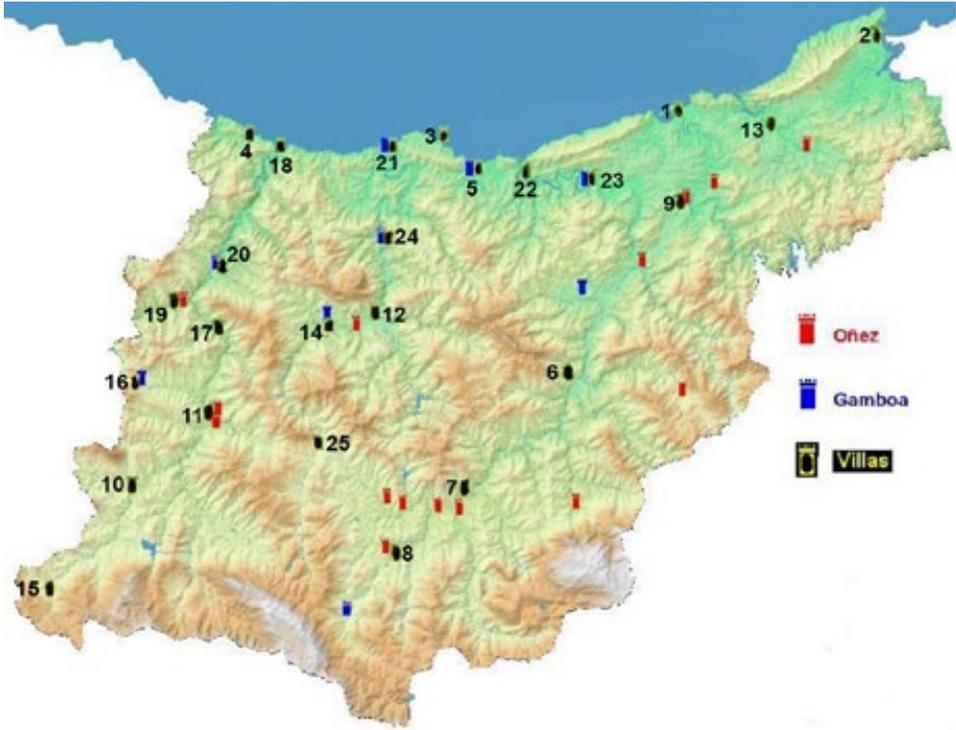
Pero también influyeron indirectamente en las familias urbanas.

- En primer lugar porque buena parte del grano que se muele en las villas y universidades llega desde fuera de la Provincia alcanzando habitualmente precios más altos que en el interior alavés o castellano, especialmente en los momentos de escasez. Hecho que en algún momento histórico suscitó las revueltas conocidas como las matxinadas. Por esto los señores, titulares o porcioneros de los molinos, encontraron en la explotación de los mismos una segura y creciente fuente de ingresos durante los siglos XIV a XVI, desviando a sus arcas una parte considerable de la producción campesina de las huertas urbanas y participando del consumo de las gentes de las industriosas villas guipuzcoanas desvinculadas de la producción agraria.
- En segundo lugar el crecimiento de la población y de la producción tanto agrícola como manufacturera durante el periodo moderno multiplicó, sin duda, las rentas obtenidas por los señores. El alcance de ese incremento, que resulta imposible valorar cuantitativamente, está en el centro del interés manifestado por los Parientes Mayores para evitar por todos los medios a su alcance el abandono de la vieja obligación de ir a moler al molino del señor o para permitir la construcción de un nuevo molino por el concejo de turno. En definitiva para eludir la abolición de un monopolio que constituía un seguro soporte para sus ingresos.

Sin embargo las villas lucharon por liberarse de esta sumisión con sus reglamentos y ordenanzas. El fruto de las transformaciones sociales, económicas, políticas y culturales se concretó en la redacción de las ordenanzas municipales en la pormenorizada regulación de los molinos permitiendo que éstos fueran concejiles o de particulares. Así, los concejos establecieron, como recogían las Ordenanzas de Tolosa, la obligación de "... los vecinos de la villa de moler sus ceveras en los molinos de ella...", hasta el punto que A. Aguirre Sorondo ha hablado para el caso de Tolosa de un monopolio municipal que controlaba la cantidad que se debía pagar en concepto de maquila por los derechos de uso de los molinos, por su arrendamiento o por el nombramiento de los molineros. Igualmente reglaron también el uso de los pesos y medidas que debían utilizarse en los molinos de la jurisdicción¹⁰.

10 José Ramón Díaz de Durana: Las bases materiales del poder de los Parientes Mayores guipuzcoanos: Los Molinos. Formas de apropiación y explotación, rentas y enfrentamientos en torno a la titularidad y derechos de uso (siglos XIV a XVI).

II Parientes Mayores Guipuzcoanos



Villas: 1 - San Sebastián, 2 - Fuenterrabía, 3 - Guetaria, 4 - Motrico, 5 - Zarauz, 6 - Tolosa, 7 - Ordicia, 8 - Segura, 9 - Hernani, 10 - Mondragón, 11 - Vergara, 12 - Azpeitia, 13 - Rentería, 14 - Azcoitia, 15 - Salinas de Leniz, 16 - Elgueta, 17 - Placencia, 18 - Deva, 19 - Eibar, 20 - Elgoibar, 21 - Zumaya, 22 - Orío, 23 - Usurbil, 24 - Cestona, 25 - Urrechua. Fuente: J. Calvo, 2008

Gamboinos:

Las principales casas del bando gamboino eran las siguientes: Olaso, en Elgoibar; Balda en Azcoitia; Zarauz, en Zarauz; Iraeta, en Aizarna, (Cestona); Zumaya o Gamboa, en Zumaya; Jaolaza, en Elgueta; Cegama de los Ladrones, en Cegama; San Millán o Done María, en Cicurquil y Achega, en Usurbil. Por lo que las principales Familias de Gamboa fueron son los Olaso, Abendaño y Salazar. Tenían como aliados a los agramonteses y al Reino de Navarra.

Oñacinos:

El origen de los Oñaz se remonta al antiguo solar de Murua. Del primero del que se tiene constancia de esta casa es de Martín López de Murua, cuyos nietos trasladaron el solar al llano en Lazcano en el 984. Las principales familias que componían los linajes de los diferentes bandos son: Lazcano, en Lazcano, Loyola, en Azpeitia, Berastegui, en

Berastegui, Aguirre, en Gabiria, Arriarán, en Ormaiztegui, Yarza, en Beasain, Alcega o Alzaga, en Hernani, Azméqueta, en Amézqueta, Unzueta, en Eibar, Cerain, en Cerain, Lizaur, en Andoain, Murguía, en Astigarraga, Ozaeta, en Vergara, Gabiria, en Vergara y Ugarte, en Oyarzun.

Principales enfrentamientos entre Villas y Parientes Mayores en Guipúzcoa

Tras más de dos siglos de luchas entre ambos bandos se causaron tantos destrozos y muertes, que finalmente en 1456 las villas de Guipúzcoa, hartas, formaron Hermandad, y decidieron tomar cartas en el asunto, expulsaron a los parientes mayores y derribaron todas las casa-torres de ambos bandos.

Ante lo cual los dos bandos, exiliados en Vizcaya, se unieron y mandaron clavar una carta de desafío en la entrada a la villa de Azcoitia (entonces Miranda de Iraurgi), retando a los hombres principales de cada villa, carta que fue exponiéndose en todas las villas.

Desafío de los Parientes Mayores, 1456¹¹.

“Nos Juan López de Lazcano, Señor de Lazcano e Arana, e Martín Ruiz de Gamboa, Señor de Olasso, e Ladrón de Balda, Señor del Solar de Balda, vasallos de nuestro señor el Rey, facemos saber a vos el Bachiller Juan Martínez de Olano e Juan de Olano, su hijo, é, Iraurqui, llamados cofrades de Santa Cruz; e a vos los bachilleres Juan Pérez de Vicuña e Martín Sánchez de Astigarrabia e Pedro Ibayñez de Otalora é a todos los otros vecinos e moradores dentro de los muros e cerca de la villa de Salvatierra de Yraurqui que sodes y estades en posesión de homes hijosdalgo, e a vos Jofre Ibayñez de Sasiola, Martín Ochoa e Iñigo y Rodrigo sus hermanos e Martín Ochoa de Irarrazabal, vecinos de la villa de Monreal de Deva; e a vos Juan Martínez de Echezarreta e Fortuno Saenz de Egorrola, vecinos de 1a villa de Motrico; e a vos Ochoa de Olano e Juan Martínez de Manterola, vecinos de la villa de Guetaria; e a vos Lope Ochoa de Olazabal e Lope Saenz de Elduain su sobrino, e don Menjón González de Andía e Lope de Andía e Juan López de Irarrazabal e Martín Ruiz de Yurreamendi e Juan López de Berástegui e Lope de Iturriza e Miguel de Iturriza, vecinos de la villa de Tolosa de Guipúzcoa; e a todos los otros e cualesquier vecinos e moradores de dentro de los muros y cercos de la dicha villa de Tolosa, salvo los parientes, e via e compañía del linaje de Zaldivia, que bien así son vecinos e moradores de 1a dicha villa de Tolosa; e a vos Pedro Ochoa de Iribe e Lope Ochoa, su hijo, y Garcí Ibaynez de Muxica, vecinos de la villa de Villafranca de Guipúzcoa; e a vos Juan Martínez de Aldaola e a vos Juan Pérez de Amezqueta e Iñigo de Oñez e a todos e cualesquier moradores de dentro de los muros e cerco de la villa de Segura, e a todos e cualesquier sus servidores e apaniaguados que son de dentro e fuera de la dicha villa de Segura, salvo el Maestre de Campo Lope Martínez de Olaverria, vasallo del Rey nuestro señor; e a cada uno e cualquier de vos: bien sabedes las causas del desafío que son muchas y largas, que no van aquí puestas, pero en suma son: haber hecho hermandad o ligas e monopodios contra ellos e haberles hecho derribar sus casas fuertes y muértoles sus deudos y parientes y tomádoles sus bienes e puéstoles mal con el Rey y finalmente haber procurado deshacerlos e quitar sus nombres de la tierra y queriéndoles quitar sus anteiglesias e monasterios e otras muchas causas. Y acabadas aquéllas, dice así el fin del dicho desafío: Por las cuales razones e causas e cada una de ellas y por la naturaleza y superioridad e lealtad que debemos al dicho señor Rey, en nosotros e cada uno de nos pertenece derecha voz de vos tomar la

11 1456, Julio 31. Ubitarte (cerca de Marquina) Desafío lanzado por los Parientes a ciertos particulares y villas guipuzcoanas y vizcaínas. Le sigue la sentencia dictada por el Rey Enrique IV (Santo Domingo de la Calzada, 21-IV-1457).

Publ. MARTÍNEZ DE ZALDIBIA, Juan (Bachiller), Suma de las cosas cantábricas y guipuzcoanas.- Edit. Diputación de Guipúzcoa (1945), Cap. XXIII, pp. 91-102.

amistad en enemistad e vos desafiar e facer guerra e cruel destrucción de vuestras personas e bienes, como enemigos del dicho señor Rey nuestro. Por ende, tomando la amistad a enemistad, vos desafiamos a vos y cada uno de vos los susodichos, por nos e cada uno de nos, especialmente yo el dicho Martín Ruiz de Gamboa, por mí e Juan Pérez de Loyola, Señor del solar de Loyola, e por Lope Fernández de Zumaya, Señor del solar de Zumaya, e por todos mis parientes e amigos e criados e alegados e adherentes de mis treguas y bando que conmigo e con mis antecesores, Señores que fueron del solar de Olaso, usaron e usan de entrar y salir en treguas a hacer guerra e paz. E yo el dicho Juan López de Lazcano, por mí e por todos mis parientes, criados e amigos e aliados e adherentes de mis treguas y bando, que conmigo e con mis antecesores, Señores que fueron del solar de Lazcano, usaron e usan de salir y entrar en treguas e hacer guerra e paz; e yo el dicho Ladrón de Balda, por mí e por todos mis parientes e criados e amigos e alzados e adherentes de mis treguas e solar de Balda que conmigo e con mis antecesores, Señores que fueron del solar de Balda, usaron e usan de entrar y salir en treguas y hacer guerra y paz; e generalmente por todos nuestros criados e amigos e aliados e adherentes de nos e de cada uno de nos y por todos cualesquier hijodalgo que con nos e con cualquier de nos e cualquier de nuestras treguas e compañías e bandos contecieren e acertaren, quier sean iguales o mayores o menores de nos o cualquier de nos; e por Juan Alonso de Butrón, Señor de Mugica e Aramayona, e por todos sus parientes e criados e amigos e aliados e adherentes de sus treguas; e por Pedro de Abendaño, balletero mayor del dicho nuestro señor Rey, e Señor de Urquizu, e por todos sus parientes e amigos y aliados e adherentes de sus treguas; e por Martín Ruiz de Arteaga, Señor de Arteaga, e por todos sus parientes e criados e amigos e aliados e adherentes de sus treguas; e por Juan Beltrán de Murguía e por todos sus parientes e amigos e aliados e adherentes del linaje de Ulibarri; e por Sancho Martínez de Garibay e por todos sus parientes e amigos e aliados de sus treguas e linaje de Garibay; e por Pedro López de Arcaraso e por todos sus parientes, criados e amigos e aliados e adherentes del linaje de Otalora; e por Juan Ruiz de Iribe y por Pedro de Iribe y por todos sus parientes e aliados e adherentes del linaje de Urunaga; e por Fernando Ochoa e Pedro de Zurbano e por todos los parientes, amigos e aliados e adherentes del linaje de Zurbano; e por todos los hijosdalgo naturales escuderos de la casa de Guevara, e por Fortún Sánchez de Iraeta, e por Juan Ortiz de Zarauz, Señor del solar de Zarauz, e por todos sus parientes e amigos e aliados e adherentes de sus treguas e casa de Zarauz; e por Miguel de Achega, Señor del solar de Achega, e por todos sus parientes, criados, amigos e aliados de sus treguas del linaje de Achega; e por Miguel López de Amezqueta e por todos sus parientes, criados e aliados e adherentes de sus treguas e linaje de Amezqueta; e por Martín Pérez de Alcega e Yarza e por todos sus parientes, amigos e aliados de sus treguas y bando e linaje de Alcega e Yarza; e por Pedro López de Aguirre e por todos sus parientes, amigos, adherentes e aliados del linaje de Gaviria; e por Juan Pérez de Ozaeta, Señor de Ozaeta; e por Juan López de Arriaran e Lope e Juan sus hijos, e por todos sus parientes e amigos e adherentes del linaje de Arriaran; e por Juan García de Zerayn e por Ladrón de Cegama e por todos sus parientes e amigos e adherentes del linaje de Zegama e de Zerain; y por todos los otros homes e hijosdalgo que con nos e con cada uno de nos e de ellos acaecieren. E vos requerimos que vos proveades de vuestras armas e de todas las otras cosas que vos conviernán e cumplirán e menester hobiéredes para vuestra defensa, dentro del término de la ley, apercibiéndoos bien de agora para entonces e de entonces para agora que, pasado el dicho término y plazo de la ley, protestamos este desafío. Fue otorgado ante Fernán Martínez de Garagarza, escribano público, en el lugar llamado Huvitarte, cerca de la villa mayor de Marquina, sábado postrero de julio, año del nacimiento de Nuestro Señor Jesucristo de mil e cuatrocientos e cincuenta e seis años. Siendo testigos Martín Ochoa de Zuazola e Pascual Pérez de Lasalde e Pedro Pérez de Arriola e Martín de Carquizano e Lope García de Burunano, vecinos de la dicha Villamayor de Marquina, e Juan Pérez de Loyola, Señor de Loyola, e otros. Está signado del dicho Fernán Martínez de Garagarza. Fijóse en las puertas de la villa de Miranda de Iraurgi, sábado postrero de julio del dicho año de cuatrocientos e cincuenta y seis, por Martín Pérez de Beltranea, en nombre de los dichos desafidores, en presencia del dicho Fernán Martínez de Garagarza, escribano, ante muchos testigos vecinos de la dicha villa. Después, a tres de agosto del dicho año, Pedro de Elola, en nombre de la villa de Salvatierra de Iraurgi, pidió traslado del dicho desafío, en nombre de la dicha villa. E así bien, luego otro día siguiente, Juan Martínez de Olaverría, vasallo y escribano del dicho Señor Rey, en nombre de las villas de Guipúzcoa y Procuradores de ella

y en nombre de todos los desafiados, pidió así bien traslado del dicho desafío y d'él le proveyó el dicho Fernán Martínez de Garagarza.

Sentencia de Enrique IV contra los Parientes Mayores en 1456

Viendo el peligro que corrían, las villas pidieron ayuda al rey Enrique IV, el cual a principios de 1457 ordenó el derribo de todas las casa-torres de Guipúzcoa y Vizcaya y el destierro de los parientes mayores, por un plazo de 1 a 4 años, (según el rango), a la frontera andaluza para combatir contra los moros. Además favoreció la consolidación de la Hermandad de Guipúzcoa fortaleciéndola con leyes y privilegios, lo que se considera un antecedente de la formación de la provincia. Se supone que por estos hechos pueda ser el rey que figura en el escudo de Guipúzcoa.

“Don Enrique por la gracia de Dios Rey de Castilla, de León, de Toledo, de Galicia, de Sevilla, de Córdoba, de Murcia, de Jaén, del Algarbe, de Algeciras, e Señor de Vizcaya e de Molina. A vos Iñigo de Guebara e Pedro de Avendaño e Martín Ruiz de Arteaga e Juan López de Lazcano e Martín Ruiz de Olaso e Juan Pérez de Loyola e Ladrón de Balda e Fortún Sáenz de Iraeta, cuyo es el solar de Iraeta, e Juan Ortiz de Zarauz e Rodrigo Martínez de Berroeta e Gonzalo de Arancibia e Pedro de Balda, hijo del dicho Ladrón de Balda, e Gastón de Olaso, hijo de Juan Pérez de Gamboa, e Lope de Arriarán, e Pedro de Aguirre e su hijo mayor del dicho Pedro de Aguirre, y Bachiller Zaldibia e Lope García de Salazar e Juan de Salcedo, yerno del dicho Lope García, e Ochoa de Murguía e Lope Salcedo e Juan de Ugarte, e a cada uno de vos, salud e gracia.

“Sepades que por el cargo de la justicia e gobernación que yo tengo por Dios encomendada en estos mis reinos, movido por grandes queexas e clamores de las fuerzas, daños e robos, muertes e insultos e levantamientos e quemas e cercos de lugares e reptaciones e acoximientos e defendimientos de malfechores que en esas provincias de Guipúzcoa e Vizcaya e Alava e las Encartaciones e sus comarcas son acacidos e fechos e perpetrados de algunos tiempos acá; aunque ocupado de otros grandes e arduos fechos de mis reinos, cumplideros al servicio de Dios e mío, yo fuí en persona a lo ver y remediar, porque a Dios, cuyas veces e poder tengo en estos reinos, mejor cuenta y razón pudiese dar. E visto e sabido por mí muchas cosas que son notorias en estos reinos y en las dichas provincias e tierras de que yo asaz estoy informado de verdadera relación, que por vosotros e cada uno de vosotros han sido fechos e perpetrados con poco temor de Dios e mío y de mi preeminencia y estado real e de mi justicia, que sin grave cargo de mi conciencia no se podían tolerar ni disimular ni pasar sin pena ni castigo, e como quier que usando del rigor de derecho y según las leyes y establecimientos de mis reinos, podría mandar proceder contra vosotros pena de muerte y perdimiento de bienes con mácula e lesión e infamia de vuestras famas y estados y linajes; pero, como a los reyes sea propia la clemencia, especial a mí que siempre he querido e quiero usar de ella con mis súbditos e naturales, queriendo yo así haberme con vosotros e mirar algunos servicios que vuestros antepasados hicieron a los reyes de gloriosa memoria mis progenitores y espero que vosotros haréis a mí, por la merced que de mí recibís; mitigando los rigores del derecho e usando de clemencia e piedad, quiero e mando que seades condenados e condeno a vos los susodichos a pena de destierro en esta guisa e manera que se sigue:

- *Que don Iñigo de Guebara sea desterrado por dos años para la villa de Ximena, donde esté e continúe el dicho tiempo en servicio de Dios y mío, contra los enemigos de la fee.*
- *Otrosí, que Pedro de Avendaño sea desterrado por tres años para la villa de Estepona.*
- *Otrosí, que Martín Ruiz de Arteaga sea desterrado por tres años para la villa de Estepona.*

- *Otrosí, que Juan López de Lazcano sea desterrado por tres años para la villa de Ximena.*
- *Otrosí, que Martín Ruiz de Olaso sea desterrado por cuatro años para la villa de Estepona.*
- *Otrosí, que Juan Pérez de Loyola sea desterrado por cuatro años para la villa de Ximena.*
- *Otrosí, que Ladrón de Balda sea desterrado por cuatro años para la villa de Ximena.*
- *Otrosí, que el Señor de Iraeta y el Señor de Zarauz e Rodrigo Martínez de Barroeta e Gonzalo de Arancibia sean desterrados para la villa de Ximena, cada uno por dos años.*
- *Otrosí, que Pedro Balda, hijo del dicho Ladrón de Balda, e Gastón, fijo de Juan López de Gamboa, e Lope de Aguirre e su hijo mayor sean desterrados en la dicha villa de Ximena por un año.*
- *Otrosí, que el dicho Bachiller Zaldibia sea desterrado por tres años en la villa de Estepona.*
- *Iten que Juan de Salcedo, yerno del dicho Lope García de Salazar, sea desterrado para la villa de Estepona por dos años.*
- *Iten que Ochoa de Murguía e Lope de Salcedo sean desterrados por dos años para la villa de Estepona.*
- *Iten que Juan de Ugarte e Lope de Murguía sean desterrados para la villa de Estepona por un año.*

En las cuales dichas villas e lugares hayades de estar e estedes los sobredichos, cada uno en su tiempo de suso declarado, en servicio de Dios e mío y en defensión de la fee católica, guerreando con vuestras personas e con vuestros caballos e armas e a vuestras costas contra los enemigos de la fee católica, e que no salgades de las dichas villas e lugares e de sus términos e jurisdicciones, salvo cuando hubiéredes de ir a facer mal y daño a los dichos moros enemigos e con licencia de los Alcaldes de las dichas villas. E que si así no lo ficiéredes e cumpliéredes o non vos fuéredes a presentar e poner en los dichos lugares en el tiempo suso declarado, que por el mesmo fecho seades condenados. E yo por la presente vos condeno a pena de muerte natural y perdimiento de vuestros bienes para la mi cámara. E la pena de muerte sea ésta: que vos corten las cabezas con un cuchillo de fierro agudo. E mando a vos los sobredichos e a cada uno de vos que de hoy día fasta noventa días primeros siguientes vayades e lleguedes cada uno de vos a los lugares suso nombrados e declarados e vos presentédes ante el consejo e Alcaldes de las dichas villas e lugares e fortalezas, e dende en otros treinta días enviedes mostrar ante mí por testimonio signado cómo ficistes las presentaciones y quedáis en las dichas villas e lugares. Otrosí, mando a vos e a cada uno de vos que dentro de los dichos días que vos mando ir a presentar en los dichos lugares, ni después fasta ser cumplidos los tiempos de los dichos destierros, no tornedes ni entredes en la mi corte, ni al dicho Condado de Vizcaya, ni a la tierra llana ni villas de él, ni en las Encartaciones, ni a la provincia de Guipúzcoa ni a las villas de ella, so las penas susodichas. E reservo vuestros estados e fama de vos e de cada uno de vos. E otrosí reservo a los querellosos e adversarios de vos los susodichos todo su derecho a salvo, para que lo puedan demandar e proseguir por sus propios intereses, como y cuando entendieren que les cumple.

“Otrosí, mando a Pedro López de Ayala que hoy fasta sesenta días primeros siguientes, se vaya a poner y estar y esté continuamente en la villa de Ampudia, que es en Campos, e que no salga de ella e de sus términos por espacio de un año. Otrosí, mando a Juan Alonso de Muxica que no torne ni entre en las dichas villas de Vizcaya e Guipúzcoa ni en las Encartaciones, mas que ande en la mi casa e corte continuamente a su costa por espacio

de un año. Lo cual mando a los dichos Pero López e Juan Alonso de Muxica que fagan e cumplan, so las penas susodichas. E que el dicho Juan Alonso, si quisiere, comience el dicho destierro de hoy en sesenta días o dentro de sesenta días, cuando quisiere.

“Lo cual todo lo susodicho e cada cosa e parte de ello mando e pronuncio así por mi juicio y sentencia real en estos escritos y por ello. Yo el Rey. Dada e pronunciada fue esta sentencia por el dicho señor Rey en la ciudad de Santo Domingo de la Calzada, a veinte y un días de abril, año del nacimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mil e cuatrocientos e cincuenta y siete. En presencia de los dichos don Iñigo de Guebara e Juan Alonso de Muxica e Martín Ruiz de Olaso e Juan López de Lazcano e Martín Ruiz de Arteaga e Pedro de Abendaño e Lope García de Salazar e Bachiller Zaldibia e Ladrón de Balda, a los cuales mandó el dicho señor Rey que ficiesen saber lo susodicho a los otros contenidos en esta sentencia que no estaban presentes. A los cuales dichos ausentes su señoría había e hobo por notificada esta sentencia, así como si en su presencia fuere dada e rezada, por cuanto todos ellos fueron llamados e mandados venir por Su Alteza a su corte y no habían allí venido.

“Testigos que fueron presentes cuando el dicho señor Rey dió y pronunció la susodicha sentencia: el muy reverendo en Cristo Padre don Alonso de Fonseca, Arzobispo de Sevilla, e don Juan Pacheco, Marqués de Villena, e don Pedro Álvarez Ossorio, Conde de Trastamara, e Juan Ramírez de Arellano e Diego Arias de Ávila, Contador mayor del dicho Rey, e Gonzalo de Guzmán, cuya es Toral, y el Licenciado Andrés de la Cadena e Ruy García de Villalpando, todos del Consejo del dicho señor Rey. Pasó esta sentencia ante mí Álvaro Gómez de Ciudad Real, Secretario de Nuestro Señor el Rey. Yo el Rey. Álvaro Gómez”.

Ejecución del desafío.

1) Tolosa:

Los Zaldivia: En el desafío de los Parientes Mayores realizado a las ocho villas guipuzcoanas en 1456 se exceptúa del mismo a “los parientes e vía e compañía del linaje de Zaldivia que bien así son vecinos e moradores de la dicha villa de Tolosa”. No hay que olvidar que un Zaldivia se encuentra entre los parientes Mayores represaliados por Enrique IV, por lo que un bachiller Zaldivia pasa en Estepona tres años desterrado por el mismo rey Enrique IV.

Los condenados:

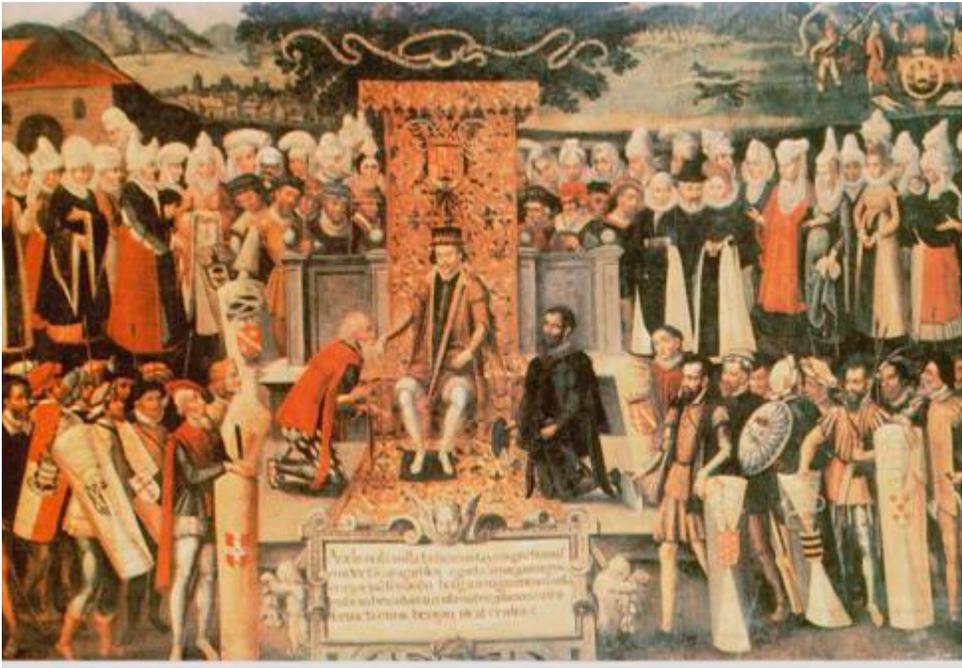
En 1508 dio su testimonio Juan López de Irazazabal (vecino de Tolosa) sobre los acontecimientos ocurridos en la villa en el desafío lanzado por los Parientes Mayores en 1456. Nuestro testigo tenía 77 o 78 años en 1508. Dijo que hacía unos 50 años la casa Achega se solía nombrar “de Gamboa”, y la casa de Alcega de Hernani “de Oñaz”. Que ha visto el esfuerzo del concejo de Tolosa, vista la falta de justicia que había en Guipúzcoa, se enfrentó a los parientes mayores, “e a él se adirieron el conçejo de la villa de Villafranca e el conçejo de la villa de Segura, e de aquí venieron a reformar e reformaron la Hermandad por donde vino a prebalesçer la justicia en esta Probinçia de Guipúzcoa”. Que recuerda que Juan López de Lazcano, señor de Lazcano, “cercó a la villa de Tolosa e estuvo sobre ella algund tiempo e la villa se defendía e defendió d’él quanto pudo, e que el dicho çerco e sitio que pusso a la dicha villa fizo por mandar en ella e porque la dicha villa non quería estar a su mandar”. Que hace unos 50 años “por todos los parientes mayores de la Provinçia de Guipúzcoa, así del vando de Onaz como de Ganboa, fueron desafiados algunos espeçiales de la villa de Tolosa nonbradamente, juntamente con todos sus parientes e otros que a los tales nonbrados se adiriesen, e que los tales espeçiales desafiados, por temor d’ellos,

pusieron sus diligencias en que en la yglesia de la dicha villa pusieron sus vituallas e armas e otras cosas que les conbenían e cumplían para se defender e fortalecer en ella, e que una noche çerca del día venieron los dichos parientes mayores e tubieron forma con algunos de la villa que le diesen entrada por la puerta de vaxo que dizen de Anoeta, e por ella entraron en la dicha villa, e que los que así estavan desafiados se acogieron en la dicha yglesia e en ella los çercaron e combatieron algunos días, e que los que dentro estavan pensando ser socorridos de la Probinçia se defendieron lo más que pudieron fasta hazer saver a todos los lugares de la Probinçia cómo estavan çercados e que lo socorriesen, e que viendo que de ninguna parte de la Probinçia les venía nin tenía socorro se dieron por partido a los dichos parientes mayores en que sacaron por partido que honze hombres de los que dentro en la dicha yglesia estavan que ellos nonbrarían se diesen e fuesen a poder de Martín de Ayerdi, alcalde de la Hermandad que a la sazón hera de la villa de Hernani, e que él los obiese de juzgar e juzgasen e por lo que él determinase e mandase d'ellos obiesen de estar e estobiesen. E que con este partido se diesen. E los dichos parientes mayores les tomaron, así armas como vituallas e todo lo otro que los que dentro de la dicha yglesia estavan dentro en ella tenían. E que así fueron los dichos honze hombres a poder del dicho Martín de Ayerdi a la villa d'Ernani. E que uno d'ellos fue este testigo, e en la dicha villa d'Ernani los tubo el dicho alcalde de la Hermandad presos por tiempo e espaçio de çinco meses poco más o menos no los queriendo soltar por mandamientos del Rey nin por otra cosa, aunque el Rey Don Enrrique, de gloriosa memoria que a la sazón hera, daba e dió quontas probisiones e mandamientos heran neçesarios e se podían dar para su soltura. E que en fin el dicho Rey enbió un Vachiller que se dezían "de Peralta", con fuertes probisiones para que el dicho alcalde de la Hermandad entregase los dichos presos a él con sus proçesos e ellos llebase ante Su Alteza. E bístico los dichos proçesos fiziese lo que fuese su serviçio. E que el dicho alcalde de la Hermandad nin aún por ello non le quiso entregar los dichos presos nin conplir lo que en él le mandavan nin fizo más mençion del que de las otras probisiones sinon proçeder toda por sus proçesos adelante fasta concluyr e enbiar los dicho proçesos al letrado que quiso, de donde traxieron dos sentençias, en que en la una estavan seys de los dichos presos e en la otra çinco, por las quaoles sentençias mandaba degollar a todos de oreja a oyo. E estas sentençias vistas, el padre del dicho Martín de Ayerdi, alcalde de la Hermandad, nonbrado Juan Martines de Ayerdi, conosçiendo la maldad que trayan los dichos parientes mayores defendió a su fijo que non pronunçiasen las dichas sentençias fasta que él obiese su consejo con los dichos proçesos, los quaoles ge los tomó e los enbió a Haro con un buhón de Asteasu deziendo que yban por simientes, e los dichos proçesos envió a Juan Sanches de Alçega, padre de Martín de Alçaga, que estava casado en Aro, y avido consejo con el mejor letrado que avía en su comarca, fecho hordenar sentençiar en ellos le enbiase. E así el dicho Juan Sanches de Alçaga le envió una sentençia ordenada por buen letrado de Santo Domingo de la Calçada por la quoyal mandava que nos entregasen al dicho Vachiller Peralta por virtud de las probisiones que de Su Alteza truxo, e que este Vachiller dió su poder conplido para tomar los dichos presos en su nonbre a Lope López de Alegría, veçino de la villa de Tolosa, al quoyal el dicho Martín de Ayerdi entregó los dichos presos e les libró de la dicha presión. E que save lo suso dicho porque, como dicho ha, hera uno de los dichos presos e estava así preso fasta que la dicha sentençia se pronunçió. Que "save e vió que echaron fama los dichos parientes mayores por toda la Probinçia que a los que así tenían presos les avían de degollar e que truxieron el verdugo a la villa de Hernani, e el dicho verdugo solía estar enfrente donde los dichos presos estavan agozando el cuchillo ante ellos, e que con esto pusieron grand espanto por toda la dicha Probinçia. E que cree que solía tener las justicias en algunos lugares de la dicha Probinçia». Que «fueron sueltos este testigo e los otros sus companeros de la dicha presión, e que a reclamo de los dichos presos e otros de la Provinçia vino Su Alteza en persona ocho días después que asy fueron sueltos poco más o menos e mandó derrocar e quemar las casas de los dichos parientes

mayores e faser otras justicias, e mandó e reformó la Hermandad en la dicha Provincia, en donde después acá an vivido en mucha paz e justicia. E sabe lo que dicho tiene porque fue presente en el dicho tienpo e lo vió segund e como dicho ha de suso”.

2) La Casa de Loyola.

Según un biógrafo de San Ignacio la casa de Loyola era una de las derribadas. Había sido edificada a principios del siglo XV, y era señor de ella, al ser derribada en 1456, el abuelo paterno de San Ignacio, D. Juan Pérez de Loyola, el cual, por haber cruelmente vejado a la Villa de Azpeitia por aquel hecho, fue desterrado cuatro años a Jimena, villa fronteriza de tierra de moros, por mandato del Rey Enrique IV. Vuelto de su destierro, obtuvo real licencia para reedificar la mitad superior de la casa arruinada, pero debía hacerse de ladrillos y no de piedra. Esto explica la rareza, que hoy nos maravilla, de ver una casa fuerte de piedra hasta el primer piso y de allí para arriba de ladrillos. El año 1467 casó D. Beltrán Yañez de Loyola, señor de aquella casa, con doña María Sáez de Licona y Balda, de una linajuda familia de aquella tierra. Bendijo Dios este matrimonio con trece hijos, el menor de los cuales fue San Ignacio, venido al mundo el año 1491, a los veinticuatro años de casados sus padres, y probablemente el mismo día de la Natividad del Señor, 25 de diciembre.



Besamanos a Fernando V por los vizcaínos en 1476 (fragmento)

Los Parientes Mayores guipuzcoanos e Isabel la Católica (1476)

Fernando el Católico actuó personalmente en Vizcaya mientras que los embajadores de Isabel lo hacían en Guipúzcoa. Como hemos indicado desde el 15 de mayo de 1476 Fernando visitó a los vascos. El 19 de junio estaba en Vitoria. Aquí cambió la política y se atrajo a los beamonteses. El 18 de julio pasó a Bilbao donde explicó las negociaciones con los ingleses para suprimir las cartas de marca. El 30 de julio estaba en Guernica donde juró los fueros y reconoció la vizcainía de Orduña. Más tarde pasó a Guipúzcoa en la defensa de Fuenterrabía contra el ejército francés. El 13 de septiembre de 1476 desde Segura mandaba a Sevilla abastecer de trigo a la Provincia. La estancia de Fernando en el País Vasco duró tres meses. A fines de septiembre pasó a Logroño ordenando proveer a la armada de Ladrón de Guevara que luego fue duramente criticado por sus ayudantes.

Según Víctor Herrero es en este punto cuando la unión de las fuerzas políticas de Gipuzkoa mostró su división. Los parientes mayores allí reunidos, a los que se sumaron los procuradores de las villas de Elgoibar y Azkoitia¹², solicitaron a los mensajeros reales que no confirmasen las ordenanzas de la hermandad

“... por quanto algunas de ellas eran contra ellos agraviadas, e tenían pleyto sobre ellos con la dicha provincia ...”.¹³

Los Parientes Mayores que estuvieron presentes en la recepción de los embajadores isabelinos pero que representaban a todo el cuerpo de Parientes Mayores fueron:

Martin Ruiz de Olaso

Martín Ruiz de Gamboa señor de Olaso fue cabeza del bando gamboino y patrono de varias iglesias como Elgoibar y Eibar. Estuvo casado con Juana Ibáñez de Butrón hija de Gómez González de Butrón cabeza del bando oñacino. Martín estuvo presente en la batalla de Mondragón de 1448, en el desafío a ocho villas guipuzcoanas en 1456, en el destierro en 1457 por cuatro años a la villa de Estepota, en el perdón real en 1460, y ahora en enero de 1475 encabezando a los Parientes Mayores estuvo presente en la Junta de Basarte en el pleito homenaje a la reina Isabel. Estuvo con sus mesnadas en la campaña de 1475-1476 a favor de Isabel y Fernando en las batallas de Toro, Burgos y Fuenterrabía. Fue recompensado por los reyes en Madrid el 6 de abril de 1476.

Garçi Alvarez de Ysasaga, en nombre de Juan Lopez de Lascano

Juan López de Lazcano eran padre e hijo del mismo nombre que tienen un protagonismo en la historia guipuzcoana desde 1456 hasta 1512. Fueron cabeza del bando oñacino. Firmó el bando de desafío a las villas en 1456. Fue desterrado a la villa de Ximena

12 Recalde, A. y Orella Unzué, J.L.: Documentación real a al Provincia de Guipúzcoa. Siglo XV. Tomo I, nº 67. “Los procuradores de Elgoybar e Azcoitia digeron que non consienten en la confirmacion de las Leyes y Ordenanzas e Cartas y uso e costumbre de la dicha Hermandad por que las dichas ordenanzas e Leyes y usos e costumbres eran de veer e de recorrer e emendar e por que esta sobre ello pleito pendiente entre los parientes mayores e la dicha Hermandad en el Consejo del Rey nuestro Señor antes que mandasen dar petición para su Alteza...e que las que fueren justas e razonables e cumplideras de su servicio e al bien comun de la dicha Provincia que las mandase confirmar e las otras ordenanzas y usos e costumbres y leyes mandase anular e rebocar e proveyese a todos de justicia que asi a su servicio cumpla”.

Ordenanzas e Leyes y usos e costumbres eran de veer e de recorrer e emendar e porque esta sobre pleito pendiente entre los parientes mayores e la dicha Hermandad en el consejo del Rey nuestro Señor antes que mandasen dar petición para su Alteza”.

13 Orella Unzué, J.L.: “Libro Viejo de Guipúzcoa, del bachiller Juan Martínez de Zaldivia”. T. I, En Colección Fuentes Documentales Medievales del País Vasco, nº 33. Eusko Ikaskuntza, San Sebastian, 1991. p. 88-90, título nº 49.

por tres años y, luego perdonado en 1460. En esta junta estuvo representado por García Álvarez de Ysasaga. Participó en la defensa de Fuenterrabía el 24 de febrero de 1476 con cincuenta de a caballo. Contrajo matrimonio con Leonor de Zúñiga y Navarra, hija de Iñigo Ortiz de Stúñiga, mariscal de Castilla. Debió de morir en Contrasta en 1477.

Juan García de Valda

Juan García de Licona y Balda hijo primogénito de Martín García de Licona y de Marquesa de Balda. Restauró como casa llana la suya de Eyzaguirre. Se casó con María Ortiz de Gamboa. En vida de su padre recibió como merced de Enrique IV el 27 de marzo de 1463 el patronato de Andra Mari de Balda que se le hizo efectiva en 1471 a la muerte de su padre el Doctor Ondarroa. Asistió en enero de 1475 al pleito homenaje a la reina de Castilla Isabel. Tuvo varios pleitos con el concejo de Azcoitia, con Juan de Olano, por el patronato de Balda, con Gonzalo Martínez de Vizcargui y por las posesiones de los Balda en Elgoibar. En 1500 transmite por sucesión a su hijo Hernaldo de Balda el patronato de Andra Mari de Balda.

Beltran de Loyola

Beltrán Yañez de Loyola se desposó en 1467 con Marina Sáenz de Licona y tuvieron once hijos, el último de los cuales fue Iñigo López de Loyola nacido en 1491. Estuvo presente en la Junta de Basarte y poco después participó en la defensa de Toro y Burgos, lo mismo que en Fuenterrabía. Más tarde en 1495 se distinguió en el asalto de la villa de Olite. Murió el 20 de octubre de 1507.

Juan Beltrán de Yraeta

Juan Beltrán de Yraeta dirige el el solar de Iraeta en 1475, 1512 y 1516. El linaje provenía de Aizarna, con casa torre denominada Arruabe, cerca de Cestona en Arrona. El linaje tenía vocación mercantil y ferrona. Asistió a la Junta de Basarte en 1475 pero no sabemos que participara en la campañas castellanas de la guerra contra portugueses y franceses. Estuvo casado con María Ochoa de Licona, hija del doctor Licona señor de Balda y era por lo tanto hermana de la señora de Loyola. Murió en la armada contra los moros en 1485.

Juan Urtiz de Çarauz e Furtuno de Çarauz, su hijo.

Juan Ortiz de Çarauz y Sasiola. Estuvo presente en la Junta de Basarte de 1475 junto con su hijo Fortuño Sánchez de Zarauz. Hasta su muerte en 1497 asistió al rey en el cerco de Toro contra el rey de Portugal. Su hijo Fortuna estuvo en el sitio de Fuenterrabía como capitán donde halló la muerte el 12 de mayo de 1476.. Los Zarauz tenía el patronado de Santa María de Zarauz desde la donación real de Juan II el 20 de marzo de 1466 pero tuvo numerosos pleitos como en 1492 contra el cabildo de Zarauz.

Lope García de Gabria

Lope García de Gaviria era señor de la casa de Gaviria en tierras de Vergara enfrente de la casa solar de los Ozaeta de los que les separaba el río Deva. Fue vasallo de Juan II y de Enrique IV. Estuvo casado con María López de Gamboa, hija de Fernando de Gamboa, señor de Olaso de la que tuvo dos hijos Cristobal López de Gaviria que murió sin sucesión y Martín López de Gaviria. Estuvo presente en Basarte en enero de 1475.

Juan Perez de Oçaeta.

Juan Pérez de Oçaeta tenía su casa torre en Vergara a orillas del río Deva y enfrentados a los Gaviria. Juan Pérez estuvo presente en las disputas de 1456 y en el pleito a Isabel en 1475.

Otros parientes mayores se vieron representados en la junta particular ya citada como Martín Pérez de Alcega o Martín Pérez de Amézqueta por ser señor de Alcega, Yarza y Amezqueta.

Las razones de queja de los Parientes Mayores

En efecto, los Parientes Mayores estaban disconformes con varias reales provisiones concedidas a la Hermandad de la Provincia como la fechada en Ocaña el 30 de enero de 1470 por la que se mandaba que ninguno entrara en tregua con los Parientes Mayores fundándose en la de Juan II fechada en Toro el 20 de febrero de 1450¹⁴. Igualmente los Mercaderes, que a la vez eran Parientes Mayores, se sentían molestos por la real cédula dada en Segovia el 8 de julio de 1470 por la que la Provincia juzgaba sobre los delitos cometidos en el mar o fuera de la Provincia.

“Sepades que vi vuestra petición, por la qual desides que los procuradores de las Juntas desa dicha Provincia tenedes e tienen jurediçion para conoçer de los robos e tomas de bienes e otros delitos que por los vesinos e moradores de esa dicha Provincia em ella se fisieren e cometieren contra quales quier personas”.¹⁵

Y más aún se sentían perjudicados por la real cédula dada en Medina del Campo el 23 de agosto de 1470 por la que se confirmaban varias ordenanzas hechas por la provincia sobre la jurisdicción de la hermandad cuando en una de ellas se decía textualmente:

“Declararon e mandaron que todos e quales quier conçejos e universidades o Parientes Mayores o sus mugeres e tifos e familiares e otras casas de qual quier estado o condición o calidad que son o fueren resystrieren o tentaren de resistir la esecucion de quales quier mandamientos que fueren dados o senias que fueren pronunçiadadas por los procuradores de las Juntas desa dicha provincia generales o particulares...”¹⁶

Del mismo modo los Parientes Mayores se dolían de la real cédula dada en Segovia el 18 de marzo de 1471 por la que se autorizaba a la Provincia para conocer las falsías de los Parientes Mayores. Decía textualmente:

“Sepades que vi una petición que por parte de los dichos procuradores ante my fue presentada, por la qual me enviasteis faser relación que muchos de los hermanos desa dicha Hermandad asy Parientes Mayores e sus mugeres e hijos commo otras personas han seydo e son en faser fabricar a los escrivanos desa dicha provincia escrituras falsas de diversas maneras e en faser deponer falsamente a los testigos en las cabasas e cosas para que son llamados antge vos las dichas justicias para que digan verdad de lo que saben, corrompiendoles por diversas maneras e

14 Recalde, A. y Orella, J.L.: Documentación real a la Provincia de Guipúzcoa, Siglos XV, Tomo I, nº 50.

15 Recalde, A. y Orella, J.L.: Documentación real a la Provincia de Guipúzcoa, Siglo XV. Tomo I, nº 56.

16 Recalde, A. y Orella, J.L.: Documentación real a la Provincia de Guipúzcoa, Siglo XV. Tomo I, nº 59.

inducimientos e dadas e ruegos e de que ha my se ha seguydo e sigue mucho deservicio e menguamiento de la my justicia e a esa".¹⁷

Igualmente los Parientes Mayores que estaban avecindados en las villas se sentían aludidos de forma despectiva en la real cédula dada en Toledo el 27 de noviembre de 1473 que confirmaba varias ordenanzas de la Provincia. Textualmente se decía:

"La provincia ordena e manda que sy por aventura algund Conde o sennor o otra gente estrangera poderosa o Pariente mayor desa dicha provynçia o de fuera della quisiere apoderarse o tentare de se apoderar de alguna de las villas e quales quier casas e lugares de la dicha provynçia que todos los vesynos e moradores de las dichas villas e lugares syn esperar unos a otros luego commo fuere dado el apellido o supieren en otra qual quier manera padre por fijo que recudan sobre tal villa o lugar o casa de que se quisieren apoderar o se apoderaren o tentaren de se apoderar trabagen con todas sus fuerças sy cercaren algunas de las dichas villas e lugares o casas por la desçercar"¹⁸

Del mismo modo los Parientes Mayores se sintieron molestos por la aprobación de la real cédula dada también en Toledo el 27 de Noviembre de 1473 que aprobaba la ordenanza de la provincia que decía:

"Por quanto muchas veses acaesçe que algunas villas e logares e vecindades e universidades e personas singulares y parientes mayores, commo otros poderosos de la provynçia se ponen rebeldes e consumases a los mandamientos de la dicha provynçia y de la mayor parte della...non queriendo obedecer...antes vituperando de palabra e de fecho a los mensajeros de la dicha provynçia e alcaldes della que van con los dichos mandamientos ynterponiendo sus frívolas apellaçiones e esforçandose de se defender por via de armas y fortaleciéndose en las villas e lugares y casas fuertes y torres e yglesias disiendo que alli non podian ser executados...y se defenderan según dicho es por via de armas...a los dichos tales rebeldes y desobedientes y consumases y sus valedores e sostgenedores e favoreçedores suso dichos que agora son o seran de aquí adelante los puedan talar e talen sus mançanares e vinnas e heredades e panes e arboles frutiferos o no frutiferos de queles quier natura que sean, y les quemar y quemem quales quier casas e aposentamientos y torres y fortalezas de los dichos tales rebeldes y sus valedores y favoreçedores y sostenedores ...commo a enemigos y traidores de la propia tierra e naçion fasta los traer a la obediencia y subgebcion de la dicha hermandad y observación de las leyes della..."¹⁹

Consecuentemente unidad política del territorio Gipuzkoa en cuanto a la opción monárquica en la figura de los Reyes luego denominados Católicos, pero división y enfrentamiento, llevada por cauces jurídicos, por el corpus legislativo, concretamente el cuaderno

17 Recalde, A. y Orella, J.L.: Documentación real a al Provincia de Guipúzcoa. Siglo XV. Tomo I, nº 62.

18 Recalde, A. y Orella, J.L.: Documentación real a al Provincia de Guipúzcoa. Siglo XV. Tomo I, nº 64

19 Recalde, A. y Orella, J.L.: Documentación real a al Provincia de Guipúzcoa. Siglo XV. Tomo I, nº 65.

de hermandad, entre villas y parientes mayores, por el instrumento regulador de las relaciones entre los monarcas y las oligarquías de Gipuzkoa.

Parientes Mayores guipuzcoanos y Fernando el Católico

Fernando el Católico en carta fechada en Burgos el 28 de mayo de 1512 se dirigió al corregidor Juan Fernández de la Gama y a los Parientes Mayores para que se organizaran en la defensa de Guipúzcoa contra los franceses y en la protección de los intereses castellanos en el reino de Navarra.

En la Junta general de Parientes Mayores reunidos con el corregidor en Azpeitia el 5 de junio de 1512 siendo escribano de la reunión Juan de Eizaguirre se preparó tanto la resistencia militar de Guipúzcoa ante la posible entrada de los franceses en Castilla como la colaboración guipuzcoana en la conquista del reino de Navarra.

En esta Junta estuvieron presentes los Parientes Mayores siguientes:

Juan López de Gamboa por el solar de Olaso
Martín García de Loyola señor de Loyola.
Martín García de Loyola señor de Loyola en representación de Cristobal de Gamboa de la casa de Gamboa.
Juan García de Balda y en nombre de Fernando de Balda y Juan Beltran de Yraeta.
Pedro Ruiz de Ibarra del solar de Jaolasa.
Ochoa López de Unzueta del solar de Unzueta
Ladrón de Cegama del solar de Cegama
Martín de Amézqueta de los solares de Amézqueta, Alzega y Yarza.
Pedro López de Arriarán del solar de Arriarán.
Juan García de Cerain del solar de Cerain.
Juan Martínez de Verástegui del solar de Verástegui.
Juan Ruiz de Lizaur del solar de Lizaur
Juan de Achega
Juan Ochoa de Muxica del solar de Ozaeta
Juan Ruiz de Lizaur representando a Bernardino de Murguía del solar de Murguía.
Ojer López de Aguirre del solar de Aguirre
María García de Gamboa en nombre de María de Gamboa mujer de Pedro Ortiz de Zarauz del solar de Zarauz.
Juan López de Lazcano señor de Lazcano, Arana y Corres.
Milliam de San Millian del solar de San Millán o Donemaría
Juan López de Gaviria del solar de Gaviria.
Martín López de Ugarte del solar de Ugarte.

Tras la Junta de estos Parientes Mayores no se llegó a formar un ejército de este bloque ni consta que ellos mismos dirigieran las fuerzas militares de las villas guipuzcoanas.

La Batalla de Belate

Pocos meses más tarde en la batalla de Belate los Parientes Mayores en general y Juan de Lazcano en particular se atribuirán la actuación como “capitanes e caudillos de guerra” cuya “yndustria y esfuerço e buen regimiento e gobernación” fue determinante para

la victoria porque cuando la “gente común” o tropas provinciales huían sólo la maestría de los Parientes Mayores logró arrebatar la artillería al ejército francés.

Luis Correa en su historia de la conquista de Navarra nos refiere que “el señor de Leizaur y sus 300 o 500 lacayos guipuscoanos tomaron al asalto la artillería navarra y la llevaron a Pamplona en diciembre de ese mismo año”. Igualmente por el mismo Correa conocemos la dirección del ejército de Diego López de Ayala como capitán general de la Provincia.

La batalla de Velate o Belate (posiblemente el 7 de diciembre de **1512**) consistió en una captura de armamento pesado producido en el puerto de Velate, en tierras de Navarra, entre las tropas forales guipuzcoanas que apoyaban a Fernando el Católico y las gasconas que habían entrado en Navarra con la intención de reponer en el trono al rey de Navarra, Juan III de Albret, que había sido destronado por Fernando el Católico ese mismo año.

Los guipuzcoanos atacaron a la retaguardia franco-navarra cuando pasaba el puerto, poniéndola en fuga y apoderándose de su artillería. En una de las versiones se cuestiona el que existiera una verdadera batalla y no un mero enfrentamiento en la toma de los cañones.

Las tropas navarro-gasconas tras el fallido sitio y asalto de la ciudad de Pamplona y ante la llegada del invierno, procedieron a replegarse hacia el Baztán, hostigadas por las fuerzas castellanas al mando del capitán Charles de Góngora (beaumontés). Góngora capturó a unos centenares de los rezagados y volvió a Pamplona, donde arrastró las banderas de los vencidos.

La interpretación de los cronistas castellanos de la época

Correa, cronista del Duque de Alba, publicaba en 1515 una historia de la conquista del reino de Navarra en la que decía que “El Señor de Lizarza (Lizarza_buru), uno de los nobles guipuzcoanos que trataba de hostigar la retirada del ejército navarro-gascón con unos trescientos ballesteros, sorprendió en las estribaciones de Velate a un grupo de alemanes con parte de la artillería empleada días atrás para batir los muros de Pamplona. Los lansquenets alemanes, creyéndose atacados, se dieron a la fuga, no sin dejar dos artilleros que cubrieron su retirada abriendo fuego contra los guipuzcoanos, quienes cuerpo a tierra evitaron los proyectiles. Al rato, se acercaron, y Lizarzaburu al ver las piezas abandonadas, gritó ¡España, España!

Poco después llegó otro noble guipuzcoano, el señor de Berástegui, a quien Lizarzaburu encomendó la artillería para perseguir a los que huían. Alcanzó a muchos, hambrientos y helados, matando a más de un millar de ellos.

Posteriormente llegó Diego López de Ayala, líder oñacino y alcaide de la fortaleza de Fuenterrabía, que mandó un mensaje al Duque de Alba para el envío de dos centenares de mulas para bajar las piezas artilleras a Pamplona.^[1]

Mártir de Anguería, secretario de Fernando el Católico, habla de la participación de 3.000 guipuzcoanos y alaveses, reclutados por el gobernador y capitán general Juan Silva, que avanzaban lentamente con intención de cerrar el paso al ejército que huía. Medio centenar se adelantaron a los desfiladeros, cuando el grueso del ejército navarro-gascón lo había atravesado. Aun así sorprendieron a un grupo de alemanes que, agotados por el frío, el hambre y el cansancio, se dispersaron sin ofrecer ninguna resistencia, abandonando diez

cañones y arrojando una de las piezas más pesadas a un barranco.^[1]

En 1518, los Parientes mayores de Guipúzcoa se atribuyen todo el mérito de la batalla: “mismo en las guerras de Navarra en el campo de Velate contra don Juan de Labrit —que Dios aya— e su gente, cuando se le quitó la artillería, notoria cosa es quién tubo el esfuerzo de la delantera, porque toda la gente común quiso huir y dejar yr a los franceses con su artillería, pero algunos Parientes Mayores con sus aliados tuvieron esfuerzo de tomar la delantera y pasar adelante y tomar a afrenta e riesgo de muerte donde después se esforzó la gente común, e se les quitó la artillería a los dichos franceses, e se dio las armas (por) Sus Altezas primero a los Parientes Mayores que se contejeron y después a la Provincia, como quiera que los dichos Parientes Mayores estan en suplicación por merecer las dichas armas primero que la Provincia.

En el siglo XIX el historiador guipuzcoano Pablo Gorosabel decía:

“En tanto el Rey Católico escribió a la provincia (*de Guipúzcoa*) desde Logroño en fecha 1º de Diciembre del mismo año 1512 una carta en la que encargaba a estos naturales cortasen la retirada al enemigo o a lo menos le hiciesen todo el daño posible. No era posible reunir y arreglar tan repentinamente, como el caso lo exigía, todas las fuerzas de guipuzcoanos que se deseaban; muchos de estos se hallaban por otra parte sirviendo en las escuadras de su Majestad e inglesa. Acudieron no obstante al lance de que se trata 3500 hombres, entre los que se hallaba la compañía de Tolosa, cuyo contingente llegaba a unas 1500 plazas; y pasando por las villas de Lesaca y Vera, llegaron el 7 a las montañas de Belate y Elizondo, donde el día 13 derrotaron al ejército francés, apoderándose de 12 cañones que llevaba, matando e hiriendo a muchos. En tan gloriosa jornada la compañía de Tolosa estaba mandada por Alberto Pérez de Rexil, vecino de la misma villa...^[2]

Los Parientes Mayores que participaron en las guerras de este período fueron los siguientes:

Juan López de Gamboa por el solar de Olaso. (+ 1516).

El palacio de los Olaso es casa solar cercana a Elgoibar. Durante lustros fue cabeza y cabo principal del bando gamboino. En concreto Juan López de Gamboa (+1516) fue uno de los Parientes Mayores que en 1460 volvía del destierro al que había sido condenado por Enrique IV y tras el destierro hizo pleito homenaje al rey.

Estuvo casado tres veces. De su segundo matrimonio con Leonor de Abendaño nació Martín Ruiz de Abendaño y Gamboa que le sucedió en su casa solar. Juan López de Gamboa tuvo numerosos pleitos en defensa de los patronatos de sus iglesias propias, así como para fortalecer los intereses de su familia y para engrandecer su patrimonio.

Sirvió al rey de Castilla Fernando el Católico con sus mesnadas en 1512 en la guerra de Navarra sin que podamos precisar el número de peones o caballeros de los que se rodeó.

Martín Ruiz de Abendaño y Gamboa (+1539)

Nació hacia 1485. Fue Señor de Abendaño y de Gamboa. Además fue octavo señor de Villarreal de Alava y de Urquizu, Ballestero Mayor del Rey además de conservar su casa señorial de Olaso.

Recibió de su madre Leonor de Abendaño el ser señor de Villarreal y de Urquizu, lo mismo que el ser Patrono de los Monasterios de Abendaño y Arrigorriaga, de la iglesia de Santa María de Elorrio y de San Agustín de Echevarría.

Fue Pariente Mayor de Vizcaya y Coronel de la infantería vizcaína con la que sirvió en la guerra de Navarra. En esta guerra le acompañaban mil hombres y con él iba su pariente Gómez de Butrón con otros mil.

Esta colaboración con los intereses reales fue recompensada por el mismo Fernando el Católico con la devolución de todos los patronatos considerados como de juro de heredad el 28 de agosto de 1514 de los que había sido desposeído por la reina Juana el 9 de agosto de 1509.

Más tarde sirvió a Carlos V en la guerra de las Comunidades como capitán general en el año 1521, derrotando al Conde de Salvatierra, don Pedro López de Ayala. Del mismo modo el 12 de abril de 1521 asistió a la batalla de Villamar contra los comuneros con 500 peones pagados a su costa. Semanas después asistió ese mismo año 1521 con 2.500 peones pagados a su costa a la guerra de Navarra y dirigiendo a los alaveses que fueron a la campaña.

Falleció en 1539, después de fundar mayorazgo en su hijo primogénito, Prudencio.

Martín García de Oñaz, señor de Loyola (+1538).

Nacido en 1477, se casó en 1498 con Magdalena de Araoz, natural de Bergara y dama de Isabel la Católica de la que tuvo nueve hijos. Con los diferentes matrimonios de sus hijos vinculó el linaje de los Loyola con el de Recalde, Oyanguren, Amézqueta, Olano, Lasao y Aguerre, todos ellos de familias burguesas y de nobleza urbana de Azpeitia, Azcoitia, Amézqueta y Lasao.

Sin embargo como ya hemos aludido en la historia de la villa de Azpeitia luchó por conservar el patronato de San Sebastián de Soreasu.

Como pariente mayor oñacino participó con sus mesnadas en la batalla de Belate junto con otros 3.500 guipuzcoanos, capturando la artillería agramontesa navarra que venía retrocediendo. En 1515 reclamaba los costes de su participación en empresa bélica de Navarra a Mecer Juan Rena, vicario general del obispado de Pamplona que era el encargado por el rey de satisfacer a los soldados.

En 1516 firmaba con otros Parientes Mayores una reclamación de autonomía para poder celebrar Junta de Parientes Mayores ante el corregidor Sancho Martínez de Leyva y siguió en ese pleito hasta 1518. Asistió a las cortes de Valladolid entre noviembre de 1517 y febrero de 1518 en las que se dio el recibimiento de don Carlos.

En la Junta general celebrada durante el fin de abril y comienzos de mayo de 1520 en Villafranca se trató una demanda criminal contra el Señor de Loyola y ciertos clérigos y más tarde se siguió el pleito en el obispado de Pamplona.

Estuvo en 1521 con sus mesnadas en la defensa de Pamplona pero sin intervenir militarmente por no haber sido elegido jefe de la expedición. Igualmente estuvo en 1521 en el sitio de Fuenterrabía cuando Diego de Vera entregó la plaza al almirante francés Ganivet.

Con él estaban en Fuenterrabía otros Parientes Mayores como Juan Ortiz de Gamboa, señor de Zarauz, Juan Pérez de Lizaur, señor de Lizaur y Juan Pérez de Ugarte.

Igualmente en 1521 estuvo con su ejército de peones en la recuperación de San Juan de Pie de Puerto.

Juan García de Balda y su hijo ya el 9 de julio de 1508 sostuvieron un pleito sobre el patronato de la iglesia de Santa María de Azcoitia. Marina Sánchez de Licona y Balda era la madre y tía respectivamente de los dos Parientes Mayores que al principio del siglo XVI encabezaban las casas solariegas de Loyola y Balda.

Juan García de Licona y Balda había obtenido el privilegio de ser patrono del monasterio de Balda, dado por el Rey Don Enrique IV en 1463 y que luego fue confirmado por el Papa Paulo II en 1469.

Era Señor de la casa solar y palacio de Balda en 1473, y fue nombrado como tal el 15 de Enero de 1475, en la visita de los Reyes Católicos a Guipúzcoa.

Había servido al Rey Don Enrique IV en las fronteras de Francia y luego hará lo mismo en servicio de los Reyes Católicos en las campañas de Portugal y de Granada.

Casó en 1460 con María Ortiz de Gamboa y Butrón (hija legítima de Martín Ruiz de Avendaño Gamboa y Olaso, Señor de estos solares y palacios, y de Juana Ibáñez de Butrón y Múgica), naciendo de ese enlace Hernando o Fernando de Balda y Gamboa.

Fernando de Balda o Hernando de Balda y Gamboa, Señor de esta casa fue Patrono del monasterio de Santa María la Real de Azcoitia por Reales Cartas dadas en Sevilla a 7 de Marzo de 1500 y en Valladolid a 22 de Diciembre de 1509. En esta última carta se aclara que Fernando es el titular del patronato si bien su padre Juan García de Licona por un mutuo acuerdo entre ambos participaba igualmente de las rentas del mismo.

Fechadas en 1509 y 1510 son las dos bulas papales de Julio II por las que autorizaba el traslado del monasterio de Andra Mari desde fuera del recinto urbano al interior de la villa de Azcoitia. Sin embargo las obras de la Iglesia patronal no se comenzaron hasta 1522.

A principios del siglo XVI el valle del Urola estaba controlado por dos jóvenes parientes mayores, Martín García de Loyola y Fernando de Balda. Además de ser parientes entre sí como hemos indicado tenían grandes intereses comunes.

Sirvió juntamente con su padre al Rey Católico el año 1512, cuando el ejército franco-navarro invadió las fronteras de Gipuzkoa y puso sitio a la ciudad de San Sebastián el 17 de Noviembre del mismo año, según consta en Real Cédula despachada en Burgos de Fernando el Católico en agradecimiento a los Parientes Mayores de Gipuzkoa. También se halló en las batallas de Belate en 1512, de Noain en 1521 y de Hondarribia en 1524.

Hernando de Balda fundó vínculo y mayorazgo de la casa solar y palacio de Balda y sus pertenecidos el año de 1533, según refiere el padre Gabriel de Henao. En su tiempo se trasladó la iglesia de Santa María al cuerpo de la villa, por lo que se renovaron los pleitos

de los vecinos de Azkoitia sobre el patronazgo ayudándoles mucho en este negocio Pedro de Zuazola, natural de la misma villa. Zuazola servía a la sazón en la oficina y escritorio del secretario real Miguel Pérez de Almazán.

Contrajo matrimonio en 1496 con María López de Guevara y Yarza, naciendo de esa unión tanto Juan de Balda y Guevara como Pascual de Balda y Guevara, que murió aún en vida de su padre en la batalla naval del Cabo de Urso contra los franceses en 1528.

Juan Beltran de Yraeta.

El linaje de Iraeta era originario de Aizarna. Los Iraeta tenían casa torre a orillas del Urola cerca de Cestona en cuya villa ejercieron el prebostazgo. Además la casa torre de Arruabe se situaba en el término de Arrona. La familia controlaba el patronato de la iglesia y monasterio de Santa María de Aizarna.

Un antecesor denominado Juan Beltrán estuvo presente en la Junta de Basarte de 1475 dando el pleito homenaje a la reina Isabel. No sabemos si participó en las campañas castellanas contra los portugueses y franceses que apoyaban a Juana la Beltraneja. Murió en la armada contra los moros en 1485.

Juan Beltrán de Iraeta hijo del anterior ya en 1485 por documento real fechado en Córdoba recibía los monasterios guipuzcoanos de San Miguel de Aizarnazabal, San Bartolomé de Oiquina, Santa María de la Asunción de Aizarna y Santa Cruz de Cestona. Además en esta misma villa disponía del cargo de prebostazgo.

Juan Beltrán de Iraeta aunque tuvo vocación mercantil estuvo presente en los acontecimientos bélicos de 1512 y en la Junta de Parientes Mayores de 1516.

En plena revuelta militar en la frontera guipuzcoana recibió una carta real fechada en Pamplona el 6 de noviembre de 1523 que decía:

“A Juan Beltran de Iraeta cuya es la casa de Iraeta. Ya sabeis cómo nuestros alemanes y gente que residía en esa frontera de Guipuzcoa se va a entrar en Francia con la gente de nuestro egercito que va de aca y porque en tanto que Yo mando proveer la gente para guarda de esa dicha frontera de Guipúzcoa, conviene que vos y los otros Parientes Mayores de ella vaiáis a residir en ella con la gente de vuestras casas y parientes que pudieris llevar. Yo vos encargo y mando que por escusar que los enemigos no hagan daño en la dicha frontera, vaiáis luego a ella y residáis en la dicha frontera en compañía de Sancho Martínez de Leiba, nuestro capitán de guerra de la nuestra Provincia, hasta que Yo os envíe a mandar otra cosa, porque así cumple a mi servicio. Dada en Pamplona a 6 de noviembre de 1523 años. Yo el Rey. Por mandato de su Magestad Pedro de Zuazola. Por el Rey. A Juan Beltrán de Iraeta, cuya es la casa de Iraeta”²⁰

Pedro Ruiz de Ibarra del solar de Jaolasa.

Pocas noticia tenemos de Pedro Ruiz de Ibarra, señor de la casa Jaolaza en Elgueta y Pariente Mayor de Gipuzkoa en 1512. A los apellidados “Ibarra-Jaolaza”, de Eibar y Elgeta les describe su escudo J.C. de Guerra.

Martín Pérez de Amézqueta

Pertenecía a los solares de Amézqueta, Alzega y Yarza. Debió ser hijo de Juan López de Amézqueta, Alçega y Yarza que era patrono del monasterio de San Juan de Hernani y que participó en la guerra de Granada. Por su parte Martín Pérez de Amézqueta participó

20 LOPE DE ISASTI, Compendio, Libro I, cap. IX.

en el levantamiento de mesnadas de guerra para apoyar a las tropas de Fernando el Católico en la toma de Navarra y en la defensa de Guipúzcoa en 1512²¹.

Pedro López de Arriarán del solar de Arriarán.

Era hijo de García López de Arriarán patrono del monasterio de San Pedro de Arriarán y señor del solar de Arriarán. García López de Arriarán era igualmente armador de barcos, capitán de mar y a veces corsario. Participó en la guerra de Granada y en la conquista de Málaga haciendo una concordia con dicha ciudad.

Por su parte Pedro López de Arriarán asistió con sus mesnadas ante el llamamiento real en la conquista de Navarra y en la defensa de Guipúzcoa en 1512.

Juan Martínez de Verástegui del solar de Verástegui.

La casa-torre de Berastegui estaba unida al poblado del mismo nombre que fue agregado a Tolosa en 1374 hasta que se segregó a principios del siglo XVII. Los Berástegui eran poseedores de la casa solar y palacio de Berástegui, patronos de la iglesia parroquial de San Martín y receptores de sus diezmos.

Juan Martínez de Berástegui participó con sus mesnadas en la defensa de Guipúzcoa y en la entrada en Navarra en 1512. También encontramos a Garci Martínez de Berástegui como capitán de los guipuzcoanos que batieron a los agramonteses arrebatándoles los doce cañones en Belate. Igualmente le vemos participar en la Junta de Parientes Mayores de 1516.

En 1524 los vecinos de Berástegui discutieron a su patrono la designación del rector vacante, pero la sentencia del corregidor le dio la razón a su patrono y condenó al destierro y a multas pecuniarias a algunos vecinos de la aldea. Sin embargo, recurrida esta sentencia ante instancias superiores la real Chancillería de Valladolid el 6 de octubre de 1524 dio la razón a los vecinos cargando con las costas al señor de Berástegui.

Juan Ruiz de Lizaur del solar de Lizaur.

El caudillaje del señor de Leizaur aparece en la batalla de Belate de diciembre de 1512, lo mismo que en la pérdida de Amayur a manos navarras en abril de 1513. Le vemos más tarde en 1516 como coronel de las tropas guipuzcoanas en la defensa del castillo de San Juan de Pie de Puerto.

Según el Padre Moret hubo varios Parientes Mayores con sus mesnadas en 1521 en el sitio de Fuenterrabía. Ya los hemos citado más arriba y eran Martín García de Loyola, Juan Ortiz de Gamboa señor de Zarauz, Juan Pérez de Lizaur, señor de Lizaur y Juan Pérez de Ugarte.

La Junta general de Tolosa reunida a principios de mayo de 1514 y que duró doce días contó con la asistencia del corregidor. En la misma se dio el pase foral al Privilegio real del 28 de marzo de 1514 que asignaba a las villas un situado de ciento diez mil maravedies

21 Según Álvaro Aragón: " Por último, como ocurría en los casos anteriores, también se constata que muchos de estos linajes urbanos de Villafranca de Ordicia emparentaron con linajes de Parientes Mayores del entorno y del resto de la provincia. Así García Álvarez de Isasaga casó con María Belaz de Elduayen, miembro del linaje Elduayen de San Sebastián, vinculado para entonces con los Engómez y los Amézqueta, cabeza del bando oñacino, lo cual explicaría porqué posteriormente, en 1528, Juan de Isasaga, junto a Juan Ochoa de Urdaneta, también vecino de Villafranca de Ordicia, aparece como tutor de Juan López de Amézqueta, señor de Amézqueta, Yorza y Alzaga, ante el escribano García de Isasaga"

sobre las alcabalas de San Sebastián y Segura. Igualmente se enviaron a la corte procuradores para sacar adelante este privilegio.

También se destacaron procuradores al reino de Navarra para tratar de los 3.000 peones solicitados para la defensa del reino lo mismo que de la demanda de 80 acémilas que sin embargo fueron alimentadas por la provincia durante 30 días. En el repartimiento de esta misma junta se recompensó a Juan Pérez de Leyçaur, señor de la casa de Leyçaur y a Antonio de Achega que junto a dos peones fueron a “mosyor de Lautre, gobernador de Guiana e justiçia de Bayona como a los señores de Samper y Urtubia”.

Juan Beltrán de Achega

Los Achega tenían el solar en Usurbil en donde estaba asentado el palacio cabo de armería denominado Leyçalde. Además controlaban el patronato de San Salvador de Usurbil.

Juan Beltrán participó en los eventos bélicos de 1512 y 1516. En efecto, ante el llamamiento real fechado en Burgos el 28 de mayo de 1512 por el que invitaba a los Parientes Mayores a participar en la guerra de Navarra, el señor de Achega sumó sus mesnadas en la defensa de Guipúzcoa y luchó contra el duque de Borbón y el Señor de Lautrec que el 17 de noviembre habían puesto sitio a San Sebastián.

Igualmente le vemos en 1516 entre los Parientes Mayores que se reunieron en la Junta de Parientes Mayores. Le sucedió en la casa solar su homónimo hijo Juan Beltrán de Achega.

Ojer López de Aguirre del solar de Aguirre

Era Señor del Palacio de Aguirre. Entre los datos históricos de este solar conocemos una real provisión fechada en Tordesillas el 28 de mayo de 1487 en beneficio de su padre Pedro López de Aguirre y de su casa en la elección de los alcaldes de Gaviria. Por su parte este Pedro López fabricó grandes navíos y asistió a la conquista de Bugia y Argel.

Por su parte su hijo Ojer recibió la cédula real del 28 de mayo de 1512 que le convocaba a asistir con sus mesnadas a la conquista de Navarra. Y respondió a la llamada real con sus peones. En recompensa del servicio real la reina Doña Juana en 1513 firmaba una provisión real concediéndole el privilegio de patronato sobre Nuestra Señora de Alcain en la universidad y concejo de Gaviria.

Juan López de Gaviria del solar de Gaviria.

La casa solar de los Gaviria está situada en tierras de Bergara enfrente de la casa solar de los Ozaeta de los que les separaba el río Deva.

Una real cédula dada en Córdoba el 20 de julio de 1490 aprobaba unas ordenanzas para la villa de Bergara en las que se prohibían las parcialidades entre los Ozaeta y los Gaviria.

Juan López de Gaviria heredó de su tío Cristóbal López de Gaviria la casa y la torre de Gaviria. Además fue capitán de armas de Bergara en 1512 y años más tarde estuvo presente en la Junta de Parientes Mayores bajo el corregidor Juan Fernández de la Gama.

Martín López de Ugarte del solar de Ugarte.

Como ya hemos hecho alusión repetidas veces según el Padre Moret hubo varios Parientes Mayores con sus mesnadas en 1521 en el sitio de Fuenterrabía. Entre estos Parientes Mayores estaban Martín García de Loyola, Juan Ortiz de Gamboa señor de Zarauz, Juan Pérez de Lizaur, señor de Lizaur y Juan Pérez de Ugarte.

Juan Ortiz de Gamboa o Zarauz.

Juan tenía nueve años cuando en 1504 murió su padre Pedro Ortiz de Zarauz a los 54 años de edad. Este Juan ya estaba al mando de la casa solar en 1516 porque participó en la Junta de Parientes Mayores de ese año.

Se casó en 1517 con María de Alzaga, hija del mercader de Azpeitia Juan de Alzaga de la que tuvo dos hijos Pedro Ortiz de Zarauz y Ana, la cual se casó con Diego de Lizaur, señor del solar de Lizaur en Andoain.

Juan Ortiz de Gamboa dirigió sus mesnadas de 50 peones en el ataque a San Juan de Pie de Puerto. Representó a la villa de Zarauz en la Junta de San Sebastián de 1520-1521, donde estuvo presente con 100 hombres de guerra, permaneciendo en la Junta hasta que el duque de Nájera dictó la sentencia del compromiso.

Como ya lo hemos repetido cansinamente según el Padre Moret hubo varios Parientes Mayores con sus mesnadas en 1521 en el sitio de Fuenterrabía como Martín García de Loyola, Juan Ortiz de Gamboa señor de Zarauz, Juan Pérez de Lizaur, señor de Lizaur y Juan Pérez de Ugarte. Estaba por lo tanto en la defensa del cerco de Fuenterrabía en 1521.

Igualmente estaba presente desde hacia dos meses en Fuenterrabía cuando el condestable Diego Fernández de Velasco vino al cerco. Y por esta razón la Provincia le nombró su coronel de 2.000 hombres en 1524 para la recuperación de Fuenterrabía. Participó igualmente en la expedición al Bearn en 1524. En 1536 mandó construir el actual palacio de Zarauz. Testó en 1545.

Juan López de Lazcano señor de Lazcano, Arana y Corres

Los Lazcano habían sido algunos de los Parientes Mayores que se levantaron contra la Provincia a mediados del siglo XV. En ese momento desafiaron a la Provincia encabezando el desafío Juan López de Lazcano, señor de Lazcano y Arana.

Por esta razón el rey desterró a los Parientes Mayores y entre ellos a Juan López de Lazcano en abril de 1457 por tres años a Ximena. A la vuelta del destierro hizo pleito homenaje al rey un conjunto de Parientes Mayores y entre ellos Juan López de Lazcano.

En la primera actuación conjunta de los Parientes Mayores en Basarte de Azcoitia en enero de 1475 estaba representado Juan López de Lazcano por García Álvares de Ysa-saga. En esta junta se reconoció como heredera a Isabel la futura Católica.

Al año siguiente 1476 Juan López de Lazcano era uno de los Parientes Mayores que colaboraron con los futuros reyes Católicos en la guerra contra la Beltraneja.

Estando en la corte llegó a Guipúzcoa un ejército francés guiado por el señor de Labrit. Juan López de Lazcano vino de la corte con cincuenta a caballo y entró en Fuenterrabía el 24 de febrero de 1476 para participar en la defensa de la villa.

La colaboración dada al rey fue recompensada por la reina con confirmaciones reales de los beneficios y patronatos de que disponían los Parientes mayores guipuzcoanos.

En el arco de tiempo de las guerras de Navarra encontramos presente a Juan López de Lazcano hasta 1518. Sin duda que se trata de dos homónimos padre e hijo ya que Juan López de Lazcano, mayor en días, debió morir en Contrasta en 1477 en un ataque de los Guevara.

El primer Juan López de Lazcano colaborador de los Reyes Católicos casó con doña Leonor de Zúñiga y Navarra hija del mariscal de Castilla.

Por su parte en la Junta de Parientes Mayores reunida en Azpeitia el 5 de junio de 1512 con el corregidor siguiendo la convocatoria real del 28 de mayo entre los Parientes Mayores presentes estaba Juan López de Lazcano, señor de Lazcano, Arana y Corres.

En la real cédula dada a la Provincia en Burgos el 18 de junio de 1512 se mandaba reunir 700 peones de entre sus naturales para la armada que capitanearía Juan de Lazcano “a favor de la causa de la Yglesia”.

Juan López de Lazcano estaba en la corte de Valladolid en mayo de 1518 como procurador de la Provincia de Guipúzcoa. Por otra parte en el alegato que el 14 de mayo de 1518 presentaba Antonio de Achea en San Sebastián ante el corregidor en favor de los Parientes Mayores se citaba textualmente y en primer lugar “asi Juan de Lazcano defendió esta patria como capitán contra los franceses”.

En la junta de Guipúzcoa celebrada en Motrico en noviembre de 1522 se asentó por acotado a Juan López de Lazcano por la muerte de Juan de Sasturayn.

Bernaldino y Felipe de Lazcano, de la casa de Lazcano

Bernaldino había sido gentilhombre de cámara de Fernando el Católico. Fernando el católico respondía el 28 de mayo de 1512 a Bernaldino como guarda y capitán de Tolosa esta carta:

“El Rey. Bernaldino de Lazcano cuia es la casa y solar de Lazcano. Yo escribi al corregidor de esa Provincia lo que de el sabreis sobre el aprecio de los Parientes Mayores de Guipúzcoa, por ende Yo os encargo le deis entera fee y crédito y aquella pongais por obra como de vos confío que en ello nos servireis. De Burgos a 28 de mayo de 1512. Yo el Rey”.

Se conocen otras cartas de Fernando el Católico a Bernaldino de Lazcano como la fechada en Logroño el 17 de noviembre de 1512 tildando a los franceses de “cismáticos ofensores de la Iglesia” y sigue afirmando que las tropas han entrado

“con gente de a pie y a caballo por la provincia de Guipúzcoa de estos reynos de Castilla y trabajan por aquella parte en hacer todo el daño que puedan en los lugares de aquella comarca y para los resistir y echar de aquella Provincia yo he mandado juntar grande exercito y con parte de el va agora el condestable de Castilla a la dicha Provincia y por la confianza que tengo de vuestra persona y de la voluntad y gana que teneis de me servir, he acordado de vos dar el cargo de Guarda e Capitan de la villa de Tolosa, por ende Yo vos mando que luego que esta recibieredes vos apresteeis y vaiais con la gente de vuestra casa e tierra de la dicha villa de Tolosa y esteis en ella como nuestro capitán”.

Bernaldino estuvo en Tolosa hasta que el rey aragonés le dio libertad por carta fechada en Logroño el 18 de diciembre de 1512.

Bernaldino sin embargo y a la vez tenía estrechas relaciones con la corte de Navarra por lo que recibió cartas de Juan III de Navarra fechadas el 22 de mayo de 1512 y el 13 de julio de 1512. El rey navarro terminaba esta carta diciendo

“por ahora no hai otra cosa que haceros saber, sino que esperamos toda buena concordia con el rey nuestro tío y creemos que su Alteza será contento del cumplimiento que nos hacemos para con el, pues nuestra intencion e voluntad es de servirle y no serle contrario en cosa ninguna”.

Bernaldino firmó testamento el 2 de septiembre de 1522.

Felipe fue hijo y heredero de Bernaldino de Lazcano. Felipe de Lazcano fue señor de la Casa y Solar de Lazcano desde 1522 ejerciendo el señorío con total jurisdicción. Intervino en el saqueo de la villa de San Juan de Luz juntamente con el virrey de Navarra don Sancho de Leyva, alcaide de Fuenterrabía y capitán general de Guipúzcoa. Felipe en su momento fue coronel de las armas guipuzcoanas.

Juan Ochoa de Muxica del solar de Ozaeta

La casa torre y palacio de Ozaeta estaban situados en Bergara a orillas del Deva. Eran opuestos a los Gaviria de la propia zona.

Juan Pérez de Ozaeta asistió a la junta de Basarte del 14 de enero de 1475 y rindió pleito homenaje a la reina Isabel. Se casó con María López de Oñaz y Loyola, hermana de Beltrán de Loyola y tuvieron como heredera a una hija denominada Teresa Ibáñez Manrique de Ozaeta casada a su vez con Juan Alonso de Múxica.

Al no tener sucesión el solar de Ozaeta estuvo representando en la convocatoria real de 1512 o Junta de Parientes Mayores de 1512 por Juan Ochoa de Múxica. Más tarde Teresa Ibáñez Manrique de Ozaeta viuda y sin hijos dejó su herencia en enero de 1525 a su sobrino Juan Beltrán López de Gallaiztegui, nacido en Anzuola en enero de 1512, hijo de Juan López de Gallaiztegui y de Magdalena de Loyola.

Juan Beltrán López de Gallaiztegui

Fue señor de Echeandia de Anzuola, de Ozaeta y de Gallaiztegui, y patrono de San Juan Bautista de Alegría.

Carlos V le escribió desde Granada el 6 de enero de 1526 previniéndole de los posibles levantamientos en el reino y mandándole tener preparada una mesnada de 50 hombres para servirle en Granada.

Igualmente la reina doña Juana le escribió desde Madrid el 11 de marzo de 1530 notificándole la llegada del condestable de Castilla con los príncipes de Francia a Fuenterrabía y pidiéndole acompañamiento armado al servicio del condestable.

Bernardino de Murguía del solar de Murguía (+1532)

Los señores del solar y del palacio de Murguía tenían casa fuerte en Astigarraga y gozaban del patronato de la iglesia de Santa María de Murguía.

Tras ciertos avatares y dudas en la herencia de Juan Beltrán de Murguía muerto antes de 1489 y desechadas otras candidaturas de herencia aparece Bernardino de Mur-

guía a quien le favorece una real provisión dada en Morón el 8 de julio de 1496 contra la ejecución del corregidor de Guipúzcoa.

Por carta del Corregidor de Guipúzcoa se le convocó a la junta de Parientes Mayores en Azpeitia el 5 de junio de 1512 y el señor de Murguía estuvo representado por Juan Ruiz de Lizaur.

Cristobal de Gamboa de la casa de Gamboa.

En tiempo de la guerra de Navarra la carta real de Fernando el Católico dirigida a los Parientes Mayores guipuzcoanos tenía como destinatario a Milliam de San Millian del solar de San Millán o Donemaría

En la Junta de Parientes Mayores que reúne el corregidor en Azpeitia el 5 junio de 1512 estuvo presente Milliam de San Millian del solar de San Millán o Donemaría.

Juan García de Cerain del solar de Cerain.

Un antepasado de nuestro pariente mayor de nombre Juan Garcia de Zerayn estaba en el desafío de los Parientes Mayores a las villas guipuzcoanas en 1456.

Sin embargo otro Juan García de Cerain del solar de Cerain fue uno de los Parientes Mayores convocados por el corregidor a la Junta de Azpeitia del 5 de junio de 1512 y se le invitó a servir con sus mesnadas en la guerra de Navarra. Él mismo estuvo también presente en la Junta de Parientes Mayores de 1518.

Ochoa López de Unzueta del solar de Unzueta

Estuvo presente en la Junta de Parientes Mayores de 1518.

Ladrón de Cegama del solar de Cegama

En la Junta de Parientes Mayores que reunió el corregidor en Azpeitia el 5 junio de 1512 estuvo presente Ladrón de Cegama.

BIBLIOGRAFÍA:

Tarsicio de AZCONA: Las relaciones de la Provincia de Guipúzcoa con el reino de Navarra (1512-1521). Cfr. José Luis Orella Unzué (Ed): El Pueblo Vasco en el Renacimiento (1491-1521). Bilbao, 1994, páginas 283-330.

Tarsicio de AZCONA: Isabel la Católica, Madrid, Edit. Sarpe, 1986.

Eduardo AZNAR VALLEJO: Corso y piratería en las relaciones entre Castilla y Marruecos en la Baja Edad Media, "En la España Medieval" 20 (1997), pp. 407-419.

Eduardo AZNAR VALLEJO: La expedición de Charles de Valera a Guinea. Precisiones históricas y técnicas, "En la España Medieval" 25 (2002), pp. 404-423.

Eduardo AZNAR VALLEJO: Marineros vascos en la Guerra naval de Andalucía durante el siglo XV, "Itsas Memoria. Revista de Estudios Marítimos del País Vasco" 5 (2006), pp. 41-52.

Eduardo AZNAR VALLEJO: La organización de la flota real de Castilla en el siglo XV, en Manuel González Jiménez, Manuel; Montes Romero-Camacho, Isabel (coord.), La Península Ibérica entre el Mediterráneo y el Atlántico, siglos XIII y XV: ponencias de las V Jornadas Hispano-Portuguesas de Historia Medieval, celebradas en Cádiz del 1 al 4 de abril de 2003, Cádiz, Diputación Provincial de Cádiz, 2006, pp. 323-339.

Ana Isabel CARRASCO MANCHADO: Propaganda política en los panegíricos poéticos de los Reyes Católicos: Una aproximación, "Anuario de Estudios Medievales" 25 (1995), pp. 517-543.

Antonio COLLANTES DE TERÁN: Sevilla en la Baja Edad Media. La ciudad y sus hombres. Sevilla, 1984.

Xosé ESTEVEZ: Vascos y portugueses a finales del siglo XV: La actuación vasca en la guerra de Sucesión (1474-1479). Cfr. José Luis Orella Unzué (Ed): El Pueblo Vasco en el Renacimiento (1491-1521). Bilbao, 1994, páginas 331-380.

Manuel FERNANDEZ ALVAREZ: Isabel la Católica, Espasa, 2003.

Alvaro FERNANDEZ DE CÓRDOBA MIRALLES: Imagen de los Reyes Católicos en la Roma pontificia, "En la España Medieval" 28 (2005), pp. 259-354.

Jean FLORI: La guerra santa: la formación de la idea de cruzada en el Occidente cristiano, Granada, 2003.

Jean FLORI: Guerra Santa, yihad, cruzada: violencia y religión en el cristianismo y el islam, Granada, 2004.

Ernesto GARCIA FERNANDEZ: Los vascos y el mar: su inserción en un espacio comercial europeo en el transcurso de la baja Edad Media, en El abra: ¿Mare Nostrum?. Portugalete y el mar, Actas de las IV Jornadas de Estudios Históricos "Noble Villa de Portugalete", Portugalete, 2006, pp. 27-74.

Francisco GARCIA FITZ: Edad Media, guerra e ideología: justificaciones jurídicas y religiosas, Madrid, Edit. Sílex, 2003.

Ricardo GOMEZ RIVERO: La fórmula 'obedecer y no cumplir' en el País Vasco (1452-1526), en El Pueblo Vasco en el Renacimiento (1491-1521), Actas del Simposio celebrado en la Universidad de Deusto (San Sebastián) con motivo del V Centenario del nacimiento de Ignacio de Loyola (1-5 Octubre 1990). Bilbao, 1994, pp. 449-464.

Javier GOMEZ PIÑEIRO (Coord). Historia de las Juntas Generales y Diputación Foral de Guipúzcoa, Donostia, 1992.

Benjamín GONZALEZ ALONSO: La fórmula 'obedézcase pero no se cumpla' en el Derecho Castellano de la Baja Edad Media, "Anuario de Historia del Derecho Español" 50 (1980), pp. 469-487.

Víctor HERRERO LICEAGA: Conclusiones a la participación de la provincia de Gipuzkoa en la Conquista del Reino de Navarra. Reflexiones sobre la Primera Guerra (1512-1515). Congreso del Planetario de Pamplona, verano de 2012.

A. LADERO GALÁN – Miguel Ángel LADERO QUESADA: Ejércitos y armadas de los Reyes Católicos: algunos presupuestos y cuentas de gastos entre 1493 y 1500, "Revista de Historia Militar" 92 (2002), pp. 43-110.

Miguel Ángel LADERO QUESADA: Castilla y la conquista del reino de Granada. Universidad de Valladolid, 1967.

Ladero Quesada, Miguel Ángel, La armada de Vizcaya (1492-1493): Nuevos datos documentales. "En la España Medieval" 24 (2001), pp. 365-394.

Miguel Ángel LADERO QUESADA: La guerra de Granada, 1482-1491. Granada, Diputación de Granada, 2002.

Miguel Ángel LADERO QUESADA: Las guerras de Granada en el siglo XV, Barcelona, 2002.

Miguel Ángel LADERO QUESADA: La armada de Flandes: un episodio en la política naval de los Reyes Católicos (1496-1497), Madrid, Real Academia de la Historia, 2003.

Miguel Ángel LADERO QUESADA: Milicia y economía en la guerra de Granada: el cerco de Baza, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1964.

Miguel Ángel LADERO QUESADA: Los Reyes Católicos: la Corona y la unidad de España, Valencia, Asociación Francisco López de Gómara, 1989.

José Ángel LEMA PUEYO: Por los procuradores de los escuderos hijosdalgo: de la Hermandad General a la formación de las Juntas de la Provincia de Guipúzcoa (siglos XIV-XVI), en El triunfo de las elites urbanas guipuzcoanas: nuevos textos par el estudio del gobierno de las villas y de la Provincia (1412-1539), Donostia-San Sebastián, 2002, pp. 59-113.

José Luis ORELLA Unzué: Geografías mercantiles vascas en la Edad Moderna (III). Las relaciones vascas con Inglaterra. Siglos XIV-XV. Lurralde 28(2005)85-152.

José Luis ORELLA UNZUE: Libro Viejo de Guipuzcoa del bachiller Juan Martínez de Zaldivia, 2 Tomos. Eusko Ikaskuntza, San Sebastián, 1991.

Joseph PEREZ: Isabel y Fernando: Los Reyes Católicos. Madrid, 1988.

J. PEREZ DE TUDELA BUESO: La Armada de Vizcaya. Acerca de una razón de fuerza y otros argumentos en el acuerdo de Tordesillas en El tratado de Tordesillas y su proyección, Valladolid, 1973, vol. I.

Fernando del PULGAR: Crónica de los Reyes Católicos. Edición de Juan de la Mata Carriazo, Madrid, Espasa Calpe, 1943, 2 volúmenes.

Luis SUAREZ FERNANDEZ: Política internacional de Isabel la Católica. Estudio y Documentos. Valladolid, 1965-1972, 5 volúmenes.

Luis SUAREZ FERNANDEZ: Los Reyes Católicos, Barcelona, Ariel, 2004.

Luis SUAREZ FERNANDEZ: Las relaciones de la corona con el País Vasco a finales del siglo XV. Cfr. José Luis Orella Unzué (Ed): El Pueblo Vasco en el Renacimiento (1491-1521). Bilbao, 1994, páginas 267-282.

León Borja SZASZADI: El origen de la armada de Vizcaya (1492-1493): Nuevos datos documentales, "En la España Medieval" 24 (2001), pp. 365-394.

Jaime VICENS VIVES: Fernando II de Aragón. Zaragoza, 1962.

Jaime VICENS VIVES: Juan II de Aragón (1398-1479). Monarquía y revolución en la España del siglo XV. Barcelona, 1952.

Gustavo VILLAPALOS SALAS: Fernando V de Castilla (1474-1516). Burgos, 1998.

Jerónimo ZURITA: Anales de la Corona de Aragón. Zaragoza, 1988.